

Análisis comparativo de la gestión de la integración de los inmigrantes latinoamericanos en Japón y España

CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
UNIVERSIDAD NANZAN
Perspectivas Latinoamericanas, 20, pp. 3-34
Recibido: 17-VII-2024
Aceptado: 19-IX-2024
Publicado, versión impresa: 19-III-2025
ISSN 1880-019X
Publicado, versión electrónica: 1-IV-2025
ISSN 2759-1093
© La autora 2025

Nadia RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Universidad de Salamanca, España

Resumen

El presente trabajo ofrece un análisis comparativo de la gestión de la inmigración y, más concretamente de los inmigrantes procedentes de América Latina tanto en Japón como en España. Ambos países comenzaron a ser receptores de inmigrantes latinoamericanos a finales del siglo XX, lo que facilita el estudio comparativo de las políticas migratorias, de la integración y del análisis de los desafíos que se han presentado a lo largo de las décadas. Ambos países guardan relación con Latinoamérica al haber pasado de ser países emisores de migración a países receptores. Varios años después de la llegada de latinoamericanos a Japón y España, resulta interesante la valoración del desarrollo de la integración y el trato por parte de ambos países a dichos migrantes, pudiendo así encontrar puntos en común y dispares. Para ello, se realiza un análisis a través del estudio de las fuentes bibliográficas más relevantes, los documentos oficiales e índices destacables en esta cuestión. De esta forma, se observa que la postura oficial de ambos países es diferente, puesto que España se declara abierta a la inmigración al contrario que Japón; que el conocimiento de la lengua del país receptor influye en una mejor integración del inmigrante; que ambos países deben hacer frente al problema de la discriminación; que los modelos de integración aplicados por ambos tienen el mismo objetivo de favorecer la convivencia social; y, además, que tanto España como Japón se enfrentan al desafío del declive demográfico.

Palabras clave

Inmigrantes, latinoamericanos, Japón, España, integración

Introducción

Tanto España como Japón han experimentado un progresivo aumento de inmigrantes procedente de países de América Latina desde finales del siglo XX, ya que se trata de una región con la que han mantenido contacto debido a la previa emigración de japoneses y españoles a Latinoamérica. En el caso de Japón, desde finales del siglo XIX y el siglo XX y, en el caso de España, debido al pasado colonialista del país y la emigración del siglo XX auspiciada por el cambio de régimen tras una guerra civil. Actualmente, la situación es la contraria, puesto que han pasado de ser países emisores a receptores de la migración.

Esto quiere decir que han existido a lo largo del siglo pasado y del actual, flujos migratorios de los dos países con aquellos que forman América Latina de forma más o menos constante. Según datos del portal de estadísticas gubernamentales de Japón e-Stat (2023), Japón en diciembre de 2022 contaba con un total de 3.975.213 de inmigrantes de un total de población de 125.927.902, es decir, que la migración constituye un 3,15% de la población total. Esto demuestra que, aunque Japón no es considerado tradicionalmente como receptor de inmigrantes como otros países occidentales, en las últimas décadas ha comenzado a convertirse en receptor de inmigración, aunque de forma controlada y estableciendo límites a la misma. De ese porcentaje de migrantes, el segundo grupo mayoritario es el de los procedentes de América Latina, un total de 281.090 personas. Por otro lado, según los datos del Instituto Nacional de Estadística de España (2023) del 1 de enero de 2023, en España había un total de 48.085.361 de habitantes, de los cuales, 3.789.760 son migrantes procedentes de América Latina, es decir, el equivalente al 7,88% del total. Además, la población migrante total del país es de 8.204.206, lo equivalente al 17,06% de la población total. Se observa así una gran diferencia del total de población autóctona y migrante, por un lado, Japón con un mayor número de población tiene un porcentaje muy bajo de migrantes y, por otro lado, España con menos población tiene un porcentaje de inmigrantes mayor en su población.

Estas diferencias responden a causas históricas de formación de la identidad cultural y ética de cada país. Japón experimentó un cierre de fronteras desde el comienzo del periodo Edo en 1603 hasta 1868, año del comienzo del periodo Meiji (1868-1912) en el que abrió sus fronteras de nuevo, siguiendo los siguientes periodos Taishō (1912-1926), Shōwa (1926-1989) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) en la que el imperialismo japonés fue vencido y resultó en la ocupación de Estados Unidos y aliados, siendo a partir de este periodo en el que Japón comenzó a relacionarse en mayor medida con otros Estados. No obstante, el grado de cierre de fronteras no fue total, puesto que existieron excepciones como el asentamiento de holandeses en la isla artificial de Dejima, quienes junto a japoneses interesados en el progreso en el resto del mundo impulsaron las escuelas *rangaku* basadas en el estudio de la ciencia y la tecnología europea de la época. Al mismo tiempo, también existían relaciones comerciales con otros países asiáticos como con China o Corea (Junqueras i Vies *et al.*, 2012). Por otro lado, los holandeses, quienes eran los únicos occidentales que tenían permiso de estar en Japón, tenían prohibido desplazarse por el resto del país. Este cierre prácticamente total de fronteras supuso un fuerte control político del shogunato Tokugawa en todo el país, cediendo en el siglo XIX ante la presión de las naciones occidentales (Hane, 2003).

Por otra parte, España no ha vivido un cierre similar al japonés, aunque sí un periodo de guerra civil entre 1936 y 1939 y la posterior dictadura militar entre 1939 y 1975, épocas en las que se dio el éxodo de muchos españoles al extranjero, especialmente pertenecientes al bando vencido en la guerra o perseguidos por cuestiones ideológicas a lo largo de toda la dictadura. Sin embargo, no ha existido un cierre de fronteras ya que ha mantenido relaciones estrechas con otros Estados a lo largo de su historia. En los primeros años, mantuvo relación como aliado a las potencias del Eje al que pertenecían Alemania, Italia y Japón. Después de la Segunda Guerra Mundial, a nivel internacional, supuso un aislamiento económico y político para el país. Por ello, trataron de mejorar la imagen exterior evitando mostrar en exceso simbología acorde al Eje, en cuyo proceso el apoyo de la Santa Sede y la Iglesia Católica tuvo mucha influencia (Kiss, 2023). Fue en 1950 cuando Naciones Unidas declaró el fin del aislamiento diplomático a España y en 1953

cuando se firmaron los primeros acuerdos bilaterales con Estados Unidos, lo que trajo posteriormente el aumento de las relaciones diplomáticas con otros Estados.

Tanto España como Japón son países que comparten aspectos similares: son receptores de inmigrantes en vez de emisores, se enfrentan a un desafío de declive demográfico cada vez más notable que aumenta la necesidad de cubrir la falta de mano de obra y guardan relación con los inmigrantes procedentes de América Latina. No obstante, son países diferentes en cuanto a la gestión de la integración social de los inmigrantes. Además, se trata de dos países cuya cultura, economía y política son distintas, lo que puede explicar que el contexto, los enfoques y los desafíos de la integración varíen. A este respecto, la integración de los inmigrantes en las sociedades receptoras es lo deseable tanto para el desarrollo de los países de acogida como para los inmigrantes (Delgado Montaldo, 2007). Al mismo tiempo, la mayoría de los países latinoamericanos son emisores en el caso de ambos países, sin embargo, cabe destacar que, en el caso de Japón, la mayoría son procedentes de Brasil y Perú, mientras que en el caso de España destacan Venezuela, Colombia o Ecuador como países emisores.

En los años noventa, surgió la idea del transnacionalismo como la pertenencia o vínculos que establecen las personas a lo largo de su vida con más de una sociedad (Organización Internacional para las Migraciones, 2010), ayudando a entender que los migrantes reconfiguran el campo social transnacional mediante el cual, la sociedad de origen se transforma en los países receptores. En la región de Asia Oriental, los latinoamericanos han mostrado movilidad hacia Japón desde los años noventa y ello ha aumentado a lo largo de las décadas. Además, según Retis (2018) el panorama económico y político actual de ambas regiones parece indicar un nuevo repunte en la movilidad transnacional en la región del Asia-Pacífico. A nivel general, apunta una tendencia generalizada hacia lo que denominaron la homogeneización de la heterogeneidad de los latinoamericanos impulsada por el discurso económico-político transmitido por los medios de referencia (Retis, 2018). En el caso de Japón, la necesidad de mano de obra extranjera, el crecimiento económico y el declive demográfico impulsaron al gobierno japonés a modificar en 1989 la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados¹ para admitir la llegada de trabajadores extranjeros que fueran descendientes de japoneses o *nikkeijin*, los cuales, pudieron acceder al país y permanecer en él por razones de consanguinidad. A este fenómeno se le denominó *dekasegi*, es decir, emigrar para ir a trabajar, mejorar las condiciones económicas y retornar al país de origen. Japón realizó una visión temporal al respecto de los *nikkeijin* que llegarían al país para suplir la falta de mano de obra. La razón por la que se permitió la llegada de los descendientes fue por considerarlos similares étnica y culturalmente, considerándolos más serios, fiables y formales que otros extranjeros (Sugimoto, 2016). Para el caso español, también aumenta la llegada de inmigrantes latinoamericanos a finales del siglo XX como respuesta de los flujos migratorios Sur-Norte, el contexto de una economía globalizada, la necesidad de mano de obra en el país como consecuencia de un ya notable declive demográfico a partir de los años noventa, la expansión económica y el aumento de las oportunidades de empleo (Pereda Olarte *et al.*, 2008).

Para dichos descendientes latinoamericanos en Japón ha resultado complicada la inserción sociocultural puesto que, a pesar de ser descendientes de los propios japoneses que emigraron de Japón en años anteriores, se enfrentan a la discriminación por las diferencias culturales y lingüísticas existentes (Retis, 2018). No obstante, a pesar de los movimientos internacionales de población auspiciados por la globalización, los migrantes

se constituyen como un fenómeno de alcance limitado (Muñoz Jumilla, 2002) en el que los movimientos transfronterizos implican soluciones y compromisos políticos de naturaleza compleja (Banco Mundial, 2023). En las últimas décadas los latinoamericanos se han incorporado al contexto migratorio debido a los cambios en las condiciones geopolíticas y en las relaciones laborales. La migración de los latinoamericanos es en sí misma una configuración de un campo social transnacional mediante la cual, la comunidad originaria se transforma en los lugares de destino. De esta forma, se han creado comunidades diaspóricas latinoamericanas establecidas en un espacio más imaginario que físico donde los medios de comunicación juegan un papel influyente fundamental (Retis, 2018), puesto que la forma que tengan de mostrar a los migrantes influenciará en el acceso a la información y su acogimiento en la sociedad receptora. Al mismo tiempo, en el caso de España, las administraciones públicas y la sociedad se enfocan en el desarrollo de la integración con vistas a la solución de problemas. Sin embargo, el número de migrantes que volvió a sus países de origen u otros países europeos aumentó (González Enríquez, 2016) o el retorno hacia América Latina en el caso de los que se encontraban en Japón.

Sin embargo, tal como afirmó Gómez Walteros (2010), las teorías de migración internacional no ofrecen una explicación total y certera sobre los procesos de migración internacional ya que las causas son diversas, con diferentes orígenes y van cambiando y creando dinámicas propias a lo largo del tiempo. En relación a la integración, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se trata de «*un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que viven, por el cual los migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora*» (OIM, 2024). En este sentido, la integración concurre en varios niveles de los cuales se analizarán la síntesis en perspectiva de la gestión a nivel social, laboral, económico, educacional, lingüístico y legislativo. Al mismo tiempo, el proceso de integración es en doble sentido: para los inmigrantes supone el derecho a mantener las pautas culturales de su forma de vida y la obligación de aceptar el marco político de convivencia definido en los principios constitucionales del país receptor ya que no se entiende la integración sin la ampliación de horizontes; y, para la sociedad receptora, aceptar al inmigrante como un huésped a largo plazo, tratando de superar las disparidades que surgen de la convivencia con otras personas (Velasco, 2022).

El análisis comparativo de la integración de los inmigrantes latinoamericanos en Japón y España tiene como objetivo examinar las experiencias de estos colectivos en ambos países, para identificar similitudes y diferencias en el contexto y la integración de los migrantes. Estudiar las experiencias de la migración latinoamericana a Japón y España, a través de la gestión de la migración por parte de ambos países, analizando las políticas y regularización más importantes en este respecto, ayudarán a entender más el marco comparativo. Este análisis busca proporcionar un panorama detallado de cómo estos dos países han afrontado los desafíos de la inmigración latinoamericana y su evolución actual. Además, ofrece recomendaciones para mejorar la integración y promover sociedades inclusivas en el futuro. De esta forma, se pueden encontrar similitudes y diferencias en la integración de los inmigrantes latinoamericanos entre ambos países. Para ello, se hará un exhaustivo estudio de la bibliografía más relevante y reciente hasta el momento, así como los datos del índice de Políticas de Integración de los Migrantes (MIPEX) para poder realizar una comparativa entre ambos. En primer lugar, se establecerán los conceptos básicos definitorios de la migración. En segundo lugar, se estudiará el contexto y regulación de los inmigrantes latinoamericanos en Japón. En tercer lugar, se estudiará

el contexto y regularización en España. En cuarto lugar, previo análisis individualizado, se realizará la comparativa junto con los datos aportados por el índice MIPLEX. En quinto lugar, se exponen las principales conclusiones del fenómeno migratorio latinoamericano en Japón y España.

1. Marco teórico

En este apartado, se trata de establecer un enfoque conceptual de la migración y la integración. La migración se puede entender como el desplazamiento o cambio de residencia en una distancia significativa con carácter relativamente permanente o con voluntad de permanencia (Arango Vila-Belda, 1985). Los movimientos migratorios actuales se encuentran auspiciados en la mayoría de las ocasiones por la mejora en el nivel de vida ya sea a nivel económico, laboral o social. En el caso de los refugiados y solicitantes de asilo, ellos huyen de una trasgresión a los derechos humanos y a la propia vida. Si bien es cierto, los fenómenos migratorios constituyen en sí mismos procesos complejos debido al marco temporal y espacial que abarcan, los subprocesos que conllevan y la influencia en diversos sujetos y colectivos humanos que se constituyen en sí mismos como objetos de investigación sociológica (Blanco Fernández de Valderrama, 2000). La migración es en sí misma la transición espacial y social de cuya complejidad y diversidad resulta complicado establecer una definición única en todo el mundo.

En su estudio Tizón García (1992) lleva a cabo una clasificación de las razones por las que se emigra según el tiempo, el modo de vida, la edad, el grado de libertad y según las demandas y las necesidades profesionales. Es en esta última clasificación donde se ubican mayoritariamente los inmigrantes latinoamericanos que llegan a Japón y España, aunque en muchas ocasiones puedan existir razones basadas en el tiempo o en la libertad. Teniendo en cuenta las perspectivas de los países de origen, por un lado, se observa una brecha cada vez más pronunciada diferenciadora de las estructuras demográficas y económicas entre el Norte y el Sur. Por otro lado, la extensión del capitalismo y la explotación de los recursos y la búsqueda de mano de obra a la par que existen regiones ajenas a los circuitos mundiales de desarrollo (Micolta León, 2005). Esto provoca que en los países de origen haya una movilización migratoria hacia lugares donde existe una mayor estabilidad. Otra de las afirmaciones clave de Micolta León (2005) es que los factores de atracción de los países de destino y su dependencia de la mano de obra extranjera están relacionados, puesto que aun existiendo tasas de desempleo, la mano de obra inmigrante es necesaria tanto para cubrir la falta de mano de obra que nacionales no ocupan, como para el mantenimiento y garantía del sistema de bienestar de los Estados. En este sentido, la globalización económica impulsa la apertura a la relación entre capital y trabajo que influye en los marcos nacionales y explica la aplicación de leyes restrictivas a la migración o al cierre de fronteras. Pero también la globalización influye en la dualización de los mercados de trabajo² que genera la tendencia que permite entender las migraciones junto a las políticas de regularización de extranjería, lo cual, explica por qué los Estados abren de forma selectiva sus fronteras para cubrir ciertos segmentos laborales (Micolta León, 2005).

La integración se entiende como la sociabilización que, a través de las normas y expectativas, promueve la cohesión y estabilidad social. En el caso de los inmigrantes conlleva al aprendizaje y a la conciliación con los valores de la sociedad receptora, lo que podría entenderse como el concepto más abstracto de asimilación. Por otro lado, la

exclusión o marginalización es lo contrario a este concepto (Delgado Montaldo, 2007). Concretamente, la asimilación puede entenderse como el proceso por el que personas de diversos orígenes culturales van dejando progresivamente sus referentes culturales en favor de las referencias de valores socioculturales de la sociedad receptora. Esta asimilación puede derivar en dos modelos: por un lado, la aculturación donde el migrante acoge la mayoría de aspectos socioculturales de la sociedad de acogida con unos lazos mínimos de la sociedad de origen; y, por otro lado, el multiculturalismo donde las diferentes culturas se relacionan entre sí teniendo en cuenta los valores de ambas culturas (Nogales, 2021). Partiendo de estos conceptos en los que la asimilación se relacionará con la aculturación y el multiculturalismo como la convivencia de las diversas culturas velando por la convivencia social estable, se analizarán los contextos de integración de Japón y España con relación a los migrantes latinoamericanos. Así, para ambos casos, se estudiará la gestión de la migración a través de las regulaciones y políticas implantadas en la actualidad, las características de ambos grupos migratorios en los dos Estados y la experiencia de la integración. Posteriormente, tras un análisis individualizado, se hará una comparación de ambos casos.

Para establecer criterios comparativos a partir del marco teórico se adoptan estas dimensiones teóricas que nos permitirán trazar un perfil de modelo de integración:

Tabla 1. Dimensiones generales de análisis.

DIMENSIONES	EXPLICACIÓN
Lazos migratorios	Hacen indicación a las relaciones históricas de los movimientos migratorios entre los países indicados en este estudio y los países que integran América Latina
Regulación nacional	Se refiere a la regulación normativa de Japón y España en los niveles central y descentralizado
Regulación local	
Mercado laboral	Se refiere a la implicación de los migrantes en el mercado laboral de ambos países
Cultura/lengua	Hace alusión a la relación cultural y el papel de la lengua hablada en el país receptor y la de origen de los migrantes
Índice MIPLEX	Hace referencia al cómputo de indicadores que miden la integración de los migrantes en Japón y España, es decir, se refiere a la movilidad laboral, la reunificación familiar, la educación, la salud, la participación política, la residencia permanente, el acceso a la nacionalidad y la lucha contra la discriminación

Fuente: elaboración propia.

2. Análisis del contexto de la integración por país

Para este análisis, resulta esclarecedor analizar primeramente la gestión individualizada en el caso de Japón por un lado y en el caso de España por otro lado, ya que de esta forma se aporta una mayor comprensión al contexto de cada país. Seguidamente, se comparan ambos casos junto con la información aportada del índice MIPLEX para así identificar similitudes y diferencias de una forma más concreta. De esta forma, se observan los factores de cada país y los aspectos fundamentales para realizar una comparación significativa, evitando posibles interpretaciones erróneas.

2.1. Análisis del contexto de la integración en Japón

La gestión de la inmigración ha respondido a las necesidades internas del país, siendo en 1990 cuando Japón se convirtió *de facto* en un país receptor de inmigración (Komine, 2014). Dicho cambio respondió a la escasez de mano de obra por el mercado laboral segmentado (Chi, 2020). Sin embargo, la inmigración fue estimada como temporal debido a que no contemplaban su estancia a largo plazo, sopesando un posible retorno de los migrantes tras cumplir su cometido en los puestos de trabajo. También se incluyó en esta temporalidad a los trabajadores cualificados con el fin de realizar su aportación a la economía japonesa y su posterior retorno. Por el contrario, los trabajadores no cualificados acabaron por convertirse en residentes, convirtiendo a Japón en un país de inmigración diferente, en el sentido de que los inmigrantes se convertían en residentes que debían integrarse en las comunidades locales para así evitar conflictos nacionales. No obstante, los trabajadores cualificados, no contentos con el gobierno, hicieron que sus reacciones los llevase a otorgarles también la residencia. Es decir, los inmigrantes cualificados y no cualificados fueron objeto de la gestión de la migración por parte de Japón en sus reajustes para corregir sus decisiones políticas anteriores y convertir a los inmigrantes en residentes temporales, siendo en la actualidad inmigrantes económicos la suma mayoría (Komine, 2014).

La modificación de la Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de los Refugiados de 1989 no se basó en los derechos humanos, sino que respondió a la demanda de mercado, la soberanía nacional, la coherencia jurídica con el principio de nacionalidad de *ius sanguinis*³ y las relaciones internacionales bilaterales (Tarumoto, 2003). Komine (2014) afirma que tratarlos como residentes era la única opción de no romper con el concepto de país ajeno a la inmigración. Sin embargo, Tarumoto (2003) afirma que la experiencia japonesa de conservar el concepto de Estado-nación y evitar aceptar a la persona, deriva del modelo japonés de migración y ciudadanía. Las reivindicaciones por los derechos humanos se convierten así en reivindicaciones por asuntos propiamente nacionales siguiendo varias líneas: bajo presión internacional ofrece mayores garantías a los derechos de los extranjeros; preservando la comunidad referente como Estado-nación basándose en principios de acción aun cuando Japón se ve obligado a actuar; buscando la consistencia legal dentro del marco jurídico nacional cuando se trata de nacionales, descendientes y no nacionales, evitando que los nacionales sean inferiores en términos legales al resto de grupos; y, situando los derechos de extranjeros bajo el legado histórico de la guerra y de la reciprocidad bilateral entre dos Estados en base a su nacionalidad (Tarumoto, 2003).

En los años noventa, comenzó la llegada de descendientes japoneses hasta la tercera generación (cuarta generación desde el año 2018) procedentes de países de América Latina como trabajadores no cualificados para cubrir la escasez de mano de obra. Llegaron como residentes, pero cuya cultura era la procedente de sus países de origen y no la japonesa como el gobierno pensó en un principio. En ese momento, la política que se aplicaba en materia de extranjeros era la internacionalización, mejor conocida como *kokusaika*, promovido desde el Ministerio del Interior. Sin embargo, con el paso de los años el debate por los derechos de las minorías y el reconocimiento de la ciudadanía multicultural no ha dado debate en las políticas públicas a este respecto, al contrario que el derecho al sufragio por parte de los residentes extranjeros, los cuales, siguen sin contar con este derecho (Iizasa, 2016). Si bien es cierto, el gobierno japonés ha empleado las

leyes para aumentar la fuerza laboral poco cualificada. A pesar de no existir políticas concretas de inmigración e integración, ha sido gracias a la actuación de los gobiernos locales y sus acciones que el gobierno japonés adoptó desde el año 2006 una política centrada en el concepto *tabunka kyōsei*⁴ o coexistencia multicultural como una forma de fomentar la integración de las minorías étnicas entre las que se encuentran los residentes extranjeros, entre ellos, los inmigrantes latinoamericanos. Se sigue atrayendo la mano de obra extranjera a la par que se establecen programas de integración en algunos municipios sin existir una política nacional de integración que respalde y otorgue las competencias necesarias a los gobiernos locales (Kim y Streich, 2020).

Cabe mencionar que dicha modificación legislativa del 2006 fue promovida por el Ministerio del Interior y Comunicaciones a través de la publicación del «Plan para la promoción del *tabunka kyōsei* en la comunidad local» alentando a los gobiernos locales a crear políticas y programas en relación a la «coexistencia multicultural» y la integración social de residentes extranjeros (Kashiwazaki, 2016). A su vez, desde el Ministerio de Justicia, se emitieron ese mismo año, las directrices sobre el Permiso para la Residencia Permanente. Años más tarde, en el 2010 Japón se unió a la iniciativa de reasentamiento de Las Naciones Unidas (ONU) de terceros países ajenos a la misma cuyos ciudadanos requirieran de protección internacional, algo alabado en su momento a pesar de ser un país profundamente criticado por organizaciones internacionales por su inflexibilidad a la admisión de refugiados. Fue en el año 2012 cuando empezaron a aplicar un sistema de puntos para profesionales extranjeros altamente cualificados a través del cual, las personas aceptadas podrían solicitar la residencia permanente tras cinco años de estancia en Japón (Akashi, 2014).

Sin una política nacional definida, la aplicación por parte de los municipios de programas de integración generará una disparidad entre regiones y prefecturas, a la par que pone en entredicho la limitación de competencias y recursos por parte de estos. El plan de *tabunka kyōsei* promovido por el gobierno da mayor flexibilidad a los municipios y centros locales para su implantación teniendo en cuenta las necesidades de los residentes locales y los extranjeros dependiendo de la región. Por el contrario, sigue sin ser suficiente dado el bajo presupuesto que acompaña el plan. Los centros locales ofrecen actividades fundamentalmente centradas en el aprendizaje del japonés, pero el bajo presupuesto impide llegar a todos los extranjeros y ciudadanos locales para ponerlos en común y crear una comunidad multicultural. A esto se le suma la presión ejercida por las limitaciones estructurales y burocráticas relacionadas con la conexión de los centros a los gobiernos locales, lo cual, pone en cuestión el futuro de la integración de los inmigrantes cuando empiece a aumentar su afluencia a zonas rurales y menos pobladas (Kim y Streich, 2020). Kim y Streich (2020) demostraron en un estudio que, a pesar de la creación del marco general nacional del *tabunka kyōsei* como plan de integración de los extranjeros, no existe coordinación entre los gobiernos locales, las organizaciones y el gobierno, puesto que resulta en esfuerzos fragmentados y desiguales, así como la implementación desigual de acciones y políticas de integración. Por otro lado, existe una relación directa entre la adopción de planes multiculturales de calidad por parte de las ciudades y el tamaño de la población migrante y de la población envejecida de la ciudad, es decir, que en aquellas ciudades donde existe una proporción amplia de migrantes o población envejecida, las ciudades ponen más esfuerzos en aplicar planes multiculturales de calidad (Green, 2021).

Al mismo tiempo, Shiobara (2020) afirmó en un estudio que la aplicación del *tabunka kyōsei* se basa en la lógica de oposición binaria entre japoneses y extranjeros, inspirándose

en la creencia de la homogeneidad japonesa. Trata de establecer una relación igualitaria, aunque no garantiza los derechos humanos de los residentes extranjeros, pero sí la autosuficiencia para vivir en Japón como los nacionales. En esta lógica, considera que los residentes extranjeros son inferiores puesto que no se han vuelto autosuficientes. Dado que el objetivo es hacer que los extranjeros sean como los japoneses, los derechos culturales y lingüísticos de los extranjeros no son salvaguardados, aunque se facilite la enseñanza de la lengua japonesa. El establecimiento de relaciones igualitarias entre los diversos grupos culturales y el reconocimiento de las diferentes culturas puede parecer una versión del multiculturalismo. No obstante, las políticas aplicadas en el 2006 no propusieron programas políticos que de verdad reconociesen la diversidad cultural de los extranjeros y sus derechos debido a la influencia del paternalismo y la oposición binaria entre japoneses y extranjeros (Shiobara, 2020). En un reciente estudio, Friedman (2023) considera que Shiobara no acertaba en la consideración de que la coexistencia multicultural es como una ideología que legitima las políticas, sino que las políticas y prácticas de traducción locales pueden ser respaldadas y aplicadas por ideologías tácitas de relaciones de poder desiguales. Llegó a la conclusión de que la traducción pública en Japón se caracteriza por la poca conciencia de la cultura receptora y la importancia de la traducción a nivel general, lo que desemboca en textos traducidos de mala calidad que pueden no servir a la audiencia real. Su estudio demostró que el proceso de traducción pública en Japón se basa en una visión de arriba hacia abajo de las relaciones multiculturales.

Por otra parte, debido al entorno laboral y macroeconómico, existen factores de atracción y expulsión para los inmigrantes. Por ejemplo, una razón de expulsión fue la crisis económica del 2008, pero un número más o menos estable de migrantes se ha mantenido en el país. En cuanto a la entrada de migrantes, lo hacen con el fin de desempeñar algunas actividades o por su posición social y económica. Desde el gobierno se han aceptado migrantes con conocimientos necesarios para el país, mientras que no se ha valorado tanto la mano de obra no cualificada de forma oficial. Cuando los inmigrantes tienen suficiente movilidad laboral, se sitúan en puestos de trabajo con salarios altos, pero aquellos sin movilidad como es el caso de algunos inmigrantes latinoamericanos o los becarios técnicos, se sitúan en zonas con salarios bajos, en aquellos puestos de trabajo rechazados por los jóvenes japoneses y donde la población envejece progresivamente. Los pasantes técnicos compensan la pérdida de población joven (Iguchi, 2014). En este sentido, Iguchi (2014) afirmaba que las iniciativas locales basadas en la «coexistencia multicultural» han sido impulsoras de las modificaciones que entraron en vigor en el 2012 de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados, la Ley de Registro de Habitantes y la Ley de Contramedidas Laborales. Sin embargo, es necesaria la creación de más infraestructuras institucionales para la enseñanza del japonés, la promoción del empleo, la provisión de redes de seguridad y la educación de los hijos de inmigrantes entre otros, siendo medidas que deben ser tomadas a nivel local junto a las organizaciones civiles que cada vez son más amplias en el país (Iguchi, 2014).

Asimismo, en el año 2018 se estableció un nuevo tipo de visado para descendientes de cuarta generación (*yonsei*) que previamente solo habían podido residir en Japón si eran familiares dependientes. Sin embargo, se trata de un visado con estrictas condiciones, como superar los estándares de conocimiento del idioma japonés antes de llegar al país, contar con una persona que los apadrine o un colaborador de acogida, no permitiendo que lleven al país a familiares y su estancia no puede ser superior a cinco años (Itakura, 2023). Además, se planteaba la posibilidad de establecer el límite de edad hasta los 35 años (Higa,

2023). Dados estos requisitos, apenas hay solicitudes para este visado, pero el Ministerio de Justicia realizó unos cambios para dar el estatus de residente temporal a quienes después de esos cinco años hayan adquirido un nivel N2 de la prueba oficial del idioma japonés. Es decir, se le otorga la residencia temporal si tienen un nivel por el que pueden expresarse en diversas situaciones y conversaciones cotidianas, permitiendo también traer a su familia al país con posterioridad pero sin relajar las exigencias de llegada al mismo (Itakura, 2023). Paralelamente, ese mismo año se aprobó una renovación de la ley de control de inmigración con el fin de aceptar trabajadores no cualificados, la cual, entró en vigor el 1 de abril del 2019 (Chi, 2020).

Con relación a la opinión de la ciudadanía japonesa, un reciente estudio de Okubo (2021) muestra que aquellas personas con mayores recursos económicos, mayores niveles educativos y pertenecientes a familias pequeñas, tienden a opinar positivamente de la inmigración, al igual que aquellas personas con cierto nivel de inglés o que han establecido contacto con el extranjero. También se generan opiniones positivas por parte de aquellos que confían más en su vecindario que en el Gobierno, quienes hacen donaciones o tienen costumbres saludables.

La realidad muestra que, a nivel local, son los municipios con mayor porcentaje de inmigrantes quienes han implantado programas que fomentan una mayor integración social a través de la aplicación de medidas contra la discriminación, el acceso a la educación, servicios sanitarios o traductores, entre otros (Laurence *et al.*, 2022). Además, muchos de estos municipios forman parte de la Conferencia de Ciudades con Alta concentración de residentes extranjeros⁵ (*Gaikokujin Shuju Toshi Kaigi*) creada a petición de Hamamatsu en el año 2001. Por el contrario, aquellos municipios con reciente o menor inmigración, se encuentran a medio camino de la implantación de medidas de integración, lo que hace que haya opiniones dispares según los municipios, pero que, a medida que aumenta el número y la participación de inmigrantes en el municipio, la gestión de la integración pasa a ser una acción necesaria por parte de las administraciones (Laurence *et al.*, 2022). A nivel nacional, destaca la falta de una administración integral ya que la política de integración se encuentra vinculada al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, al Ministerio de Economía, Comercio e Industria, al Ministerio de Justicia⁶, al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología o al Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo (Kondo, 2002). En este sentido, no existe un único ministerio encargado de la gestión de la inmigración y su posterior aplicación de políticas nacionales de integración, lo cual, garantizaría una mayor coordinación de acciones y políticas en materia de inmigración en todo el país, así como una mayor aplicabilidad y efectividad. Mientras que, como se podrá ver en puntos posteriores, en España existe el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del que deriva la Secretaría de Estado de Migraciones. No obstante, la creación de un organismo ministerial concreto en Japón para la inmigración no parece entrar dentro de las prioridades del Gobierno ya que también supondría una redistribución del gasto público.

Los *nikkeijin* latinoamericanos guardan un gran potencial para contribuir a Japón, pero debido a los prejuicios de los japoneses eran vistos como trabajadores no cualificados. No obstante, con el tiempo, muchos hijos de migrantes han alcanzado estudios superiores en la educación japonesa que pueden haber sido ignorados por la sociedad. Los latinoamericanos que se encuentran en Japón en su mayoría son personas biculturales, los cuales pueden ser integradores y mediadores para el país en diversos ámbitos, como el laboral. Pueden ser útiles en cuanto a la transferencia y el intercambio de información,

conocimientos y prácticas de tecnologías. La globalización impulsa la necesidad de interactuar con diferentes culturas y establecer conexiones interculturales. Los jóvenes *nikkeijin* que han sido parte del sistema educativo japonés también han trabajado en empleos a tiempo parcial y de bajos salarios, olvidando su potencial como personas biculturales que pueden desempeñar un importante papel como enlace entre japoneses y las comunidades *nikkei*, entre japoneses y latinoamericanos, o entre extranjeros y japoneses a nivel general (Morita, 2017). Mediante el contacto con otras culturas su conocimiento, sus creencias, preferencias y valores, las personas multiculturales pueden personalizar los contenidos y estilos de sus comunicaciones a través de la comprensión matizada de las diferencias culturales. Es por esto que los *nikkeijin* podrían usar ese conocimiento de forma distintiva para guiar las interacciones en los diversos contextos culturales, obteniendo mayor flexibilidad para dar respuesta a demandas específicas de comportamientos culturalmente adecuados en determinados contextos multiculturales. Así, la adaptación de su conducta llevará hacia una comunicación intercultural efectiva (Morita, 2017).

Morita (2017) afirma que los inmigrantes latinoamericanos trabajan especialmente en las industrias automotriz y electrónica, ayudando a aumentar la competitividad de Japón en el exterior. Por el contrario, las deficientes condiciones de empleo provocan que no puedan cambiar su estatus socioeconómico de clase trabajadora. Ante esto, sería conveniente promover su movilidad a través del apoyo en la educación de sus hijos para que se formen en los niveles educativos más avanzados. Dichos migrantes, son considerados recursos humanos valiosos que pueden aportar beneficios al país. Entendiendo los antecedentes de la clase media de los países en América Latina, las circunstancias en Japón y su valor en el mantenimiento de la competitividad japonesa en la industria, fomentará una reducción de los prejuicios de la sociedad japonesa y una mejora de las vidas de los *nikkeijin* (Morita, 2017).

No obstante, la política de inmigración ha ido evolucionando de forma lenta debido a la contradicción entre el discurso del Gobierno japonés de una inmigración más abierta y la opinión pública generalizada a favor de la homogeneidad étnica y cultural de Japón. Existe una coordinación entre el discurso político y los medios de comunicación a favor de cierta apertura a la inmigración, lo que hace que los trabajadores no cualificados o semicualificados lleguen a Japón para trabajar en aquellos sectores donde escasea la mano de obra, como el sector de cuidados a la tercera edad. Por el contrario, Peng (2016) afirma que este discurso a favor de la inmigración no es acogido por la ciudadanía debido a que los temores de esta no han sido disipados. Es así como las lentas reformas en cuestión de inmigración demuestran que los sentimientos generalizados de la sociedad tienen influencia sobre el cambio político, lo que refleja que los argumentos económicos y demográficos para justificar la inmigración son cuestionados por la opinión pública (Peng, 2016).

Por otro lado, los principales problemas que se presentan son la discriminación y la educación, seguido de la participación política y el derecho a la ciudadanía. En cuanto al acceso al mercado laboral, las habilidades o certificados de los residentes extranjeros obtenidos en sus países de origen carecen de valor acreditativo. Al mismo tiempo, se encuentran impedimentos al acceso de cargos públicos locales por parte de extranjeros a pesar de que un fallo de la Corte Suprema del 2005 supone que no pueden ocupar cargos públicos pero cuya cuestión radica en última instancia en la decisión de los gobiernos locales. Si se refiere a la reunificación familiar, faltan directrices en relación con parejas

de hecho, parejas del mismo sexo y los padres de inmigrantes, debiendo ser protegido también el derecho a un permiso de residencia autónomo para parejas, hijos adultos, personas viudas, personas divorciadas y víctimas de violencia doméstica. En relación con la enseñanza de idiomas, no se tiene en cuenta la enseñanza de la lengua materna, pero con relación al japonés no es suficiente debido a que no está lo suficientemente institucionalizado. Siendo la prueba de ello que la mayoría de los cursos son impartidos por voluntarios. Por otra parte, a nivel local algunos municipios sí permiten el voto de residentes extranjeros en algunas consultas locales o formar parte de algunos órganos consultivos, pero sigue sin plantearse el derecho al voto en los comicios locales de los residentes permanentes (Kondo, 2015). Al contrario, esto no ocurre con países miembros de la Unión Europea (UE) como España donde sí se contempla el derecho al sufragio activo y pasivo en los comicios locales.

Es un hecho que los inmigrantes latinoamericanos llegan a Japón con el fin de trabajar a la par que se cubren los puestos de trabajo necesarios para la producción japonesa donde escasea la mano de obra. Estos migrantes que derivan del fenómeno *dekasegi*, llegaron y llegan a Japón con el objetivo de trabajar, mejorar su situación económica y sacar adelante a sus familias (Peña, 2023). Sin embargo, ha aumentado su vulnerabilidad, los problemas demográficos y la escasez de la mano de obra desde los años noventa. Las pequeñas y medianas empresas no cuentan con una gran capacidad de financiación que aumente su competitividad por lo que, tienden a emplear mano de obra barata para posicionarse en el mercado. Ante esto, los países de América Latina se convierten en proveedores de mano de obra barata que puede cubrir las necesidades de Japón. Sin embargo, los grupos de interés japoneses se han convertido en actores fundamentales para dar mayores oportunidades a los latinoamericanos. Por parte del gobierno japonés existe la vía principal de demostrar ser descendientes de japoneses o acceder a través de Programas Especiales de entrenamiento de acceso para todos, constituyendo formas oficiales de acceso para proporcionar mano de obra barata que cubra la demanda de las industrias (Salgado Mendoza, 2010).

A su vez, actualmente se observan casos de hijos de migrantes latinoamericanos que se han integrado en el sistema educativo japonés y el idioma, adaptándose al país y siendo muchos bilingües o trilingües. Ello es fruto del esfuerzo de los migrantes que llegaron a Japón en los años noventa (Peña, 2023). Por el contrario, sigue existiendo una relación directa entre el idioma japonés y las opciones de movilidad laboral o elección de empleo (Itakura, 2023). Conjuntamente, la escasez de una política activa de inmigración muestra que Japón escasea en infraestructuras administrativas y de apoyo, así como la aplicación de políticas de integración de los inmigrantes en la sociedad japonesa. La reciente aceptación de migrantes responde al decrecimiento demográfico auspiciado por el rápido envejecimiento, la baja tasa de natalidad en el país (Chi, 2020) y la negativa de algunos jóvenes a ocupar puestos de trabajo calificados como peligrosos, duros o sucios, como el sector servicios, manufacturero o de la construcción.

Una de las últimas acciones del gobierno japonés se centra en la aceptación de trabajadores extranjeros con cualificación específica que comenzó el 1 de abril del 2019. Previamente, estudiaron las medidas de apoyo a residentes extranjeros en la vida cotidiana como, por ejemplo, proporcionar información de los procedimientos administrativos, ayuda a los idiomas, desarrollo y mantenimiento de la prestación de servicios sanitarios y de bienestar, desarrollar marcos de consulta, mejorar la enseñanza del japonés y la educación general, dar asistencia en la búsqueda de empleo, garantizar entornos de trabajo

adecuados, etc. Al mismo tiempo, se cuestionaron las actividades de los intermediarios exploradores para ponerle fin a través de la creación de acuerdos intergubernamentales bilaterales que constituyen la base para intercambiar la información pertinente. También aumentan los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Exteriores, la Agencia Nacional de Policía, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Organización para la Formación Técnica de Internos y otras organizaciones colaboradoras en este fin de acabar con los explotadores intermediarios y la introducción de más controles estrictos a la inmigración, la detención de intermediarios ilícitos, a través del aumento de información requerida a los solicitantes de la residencia en Japón (Hamaguchi, 2019).

Japón es un país de inmigración de puertas laterales, es decir que, aunque oficialmente no admita inmigración de forma totalmente abierta, sí que acepta migrantes para cubrir las necesidades del país. No obstante, de forma lenta y progresiva Japón pasa a convertirse en un país más flexible hacia la inmigración, aunque para hacer tal afirmación todavía es necesaria la creación de una estrategia y políticas sólidas a este respecto. Sin embargo, la fragmentación interna y la opinión pública impiden en cierta medida una reforma integral y el desarrollo a largo plazo de una política de inmigración efectiva e integradora. Además, debido a la presión internacional han establecido regulaciones concretas a problemáticas y disfunciones, cambiando su postura hacia un país receptor después de su industrialización, siendo necesaria su apertura ya que, de lo contrario, sin una generación de reemplazo, no podrá mantener su sistema actual. Es por esto por lo que Japón trata de desarrollar la política de inmigración a pesar de las trabas ideológicas e institucionales, ya que poco a poco entienden que la migración puede proporcionar beneficios al país (Angeli, 2023).

Por ello, el gobierno ha ido incrementando las cuotas permitidas de entrada de migrantes de forma progresiva, como los trabajadores para cubrir la falta de mano de obra, a pesar de una opinión conservadora generalizada hacia la inmigración (Carcaboso Abrié, 2024). En este aspecto, la inmigración marcará el camino del debate sobre la integración que, junto a las experiencias vividas a lo largo de más de tres décadas por los *nikkei*, muestra la disparidad entre la realidad y la política japonesa actual (Cabaña Rojas, 2018).

En suma, la integración de Japón puede definirse en base a las dimensiones analizadas de la siguiente forma:

Tabla 2. Dimensiones generales de análisis: Japón.

DIMENSIONES	JAPÓN
Lazos migratorios	Favorable
Regulación nacional	Desfavorable/escasa
Regulación local	Favorable
Mercado laboral	Desfavorable
Cultura/lengua	Desfavorable
Índice MIPEX	Desfavorable

Fuente: elaboración propia.

2.2. Análisis del contexto de la integración en España

El aumento de movimientos migratorios hacia España comenzó en los años ochenta, aunque no fue hasta la década de los dos mil cuando aumenta de forma exponencial la llegada de migrantes, encontrando un pequeño receso con la crisis económica del 2008. El crecimiento económico y la demanda de población en edad de trabajar fueron las principales causas del aumento de inmigrantes en el país. Los inmigrantes procedentes de América Latina son los más destacados, los cuales, entran como turistas y pasan a quedarse de forma irregular hasta que regulan su situación. Algunos de estos latinoamericanos son descendientes de los españoles que migraron en el siglo XX a América Latina que, según la legislación española, son considerados españoles retornados, creando para ellos medidas concretas de inserción social. La llegada de inmigrantes ha supuesto un cambio demográfico en cuanto a la composición de la sociedad y un aumento de la diversidad étnica, cultural y lingüística (Cabrera Pérez, 2010).

Al principio, España no contaba con una infraestructura legal acorde a una regulación de los flujos migratorios ni los medios sociales e ideológicos para dar cobertura a los mismos. Sin embargo, los principales desafíos a nivel general a los que se debe hacer frente son el freno a la inmigración irregular, el fomento de la regularización de los migrantes que viven en España y el desarrollo de planes sociales y educativos que promuevan la comunicación u convivencia de todos los colectivos para favorecer su integración. Generalmente, para fomentar la regularización de los que ya estaban en España, se han llevado a cabo procesos de regularización extraordinaria a través de la exigencia de un mínimo de tiempo de residencia o un contrato de trabajo regulado. A lo largo de los años, se han puesto en marcha medidas que afectan al conjunto de la estructura social como, por ejemplo, las modificaciones de la ley de extranjería pertinentes o la aprobación de planes que fomenten la integración social y educativa, entre otras medidas. Al mismo tiempo, dada la multiculturalidad que aumenta en España, se han producido debates que replantean las políticas educativas y sociales. El modelo por el que se ha optado en el país para afrontar la diversidad es el intercultural, en el cual se basa la legislación, las políticas públicas y las políticas sociales y educativas. El modelo intercultural se basa en la aceptación de la diversidad cultural como una fuente de enriquecimiento y promoción de la creación de espacios de interacción que den lugar a la comunicación y aprendizaje mutuo. Basándose en este enfoque, la integración debe ser en igualdad de condiciones, derechos y deberes que el de los nacionales (Cabrera Pérez, 2010). No obstante, es un reto del que todavía queda mucho trabajo por delante.

Asimismo, dependiendo de la situación legal, la vida en el país de los inmigrantes puede ser muy variada, pudiendo encontrar jubilados del norte de Europa, trabajadores que llegan junto a los flujos de capital extranjero (estadounidenses, europeos, asiáticos), mano de obra cualificada que emigra debido a las ventajas que presenta España en comparación con sus países de origen o personas que huyen de sus países por falta de oportunidades económicas y sociales, siendo este grupo el que mayores dificultades de integración atraviesa. Estas dificultades se ven aumentadas por la dificultad para encontrar empleos que les permitan vivir con dignidad o velar por su bienestar, y por los estereotipos sociales que han creado los propios españoles como, por ejemplo, que vienen a quitar el trabajo a los españoles, que son delincuentes, o que son cargas para los servicios públicos, entre los principales. En este sentido, las políticas sociales tratan de aclarar la realidad social para la integración social y laboral, el aumento de la tolerancia y

sensibilidad de la sociedad y la creación de redes que asesoren a los migrantes. Gracias a esto, se han puesto en marcha planes y programas con fines humanitarios y que fomentan la integración cultural y social basados en la lucha contra el racismo y la xenofobia, planes de acogida y atención a los más vulnerables, de inserción laboral, el aprendizaje del idioma o el fomento de actitudes positivas hacia los migrantes por parte de la sociedad española entre otros aspectos. Con el tiempo, estas competencias se transfirieron a las Comunidades autónomas (CC. AA.) para una mayor adaptación a las necesidades de cada contexto cultural y social. En referencia a la educación, todos los extranjeros residentes tienen el derecho a recibir la educación básica que incluye hasta la Educación Secundaria. Sin embargo, queda mucho trabajo a nivel educativo ya que, a pesar de que se lucha contra las desigualdades, en la práctica es un trabajo complejo (Cabrera Pérez, 2010).

Actualmente, España se encuentra en una segunda fase migratoria en la que la población migrante ya ha ido obteniendo la nacionalidad o los permisos de residencia permanente. El progresivo aumento de inmigrantes se realiza especialmente a través de la reagrupación familiar, algo que otros países europeos ya realizaron hace mucho tiempo, lo cual, plantea desafíos como una menor tasa de actividad en migrantes agrupados que en aquellos que acaban de llegar al país. En principio, la integración social de la oleada de migrantes se ha desarrollado sin excesivos conflictos como el aumento de movimientos xenófobos ni aun en plena crisis económica cuando la competencia por el empleo era mayor. Por el contrario, queda trabajo para llegar al nivel de integración de otros países europeos donde migrantes de primera y segunda generación han llegado a ostentar cargos públicos⁷. La integración de aquellos migrantes que llegan desde países más pobres se realiza en los estamentos más bajos de la estructura ocupacional y de prestigio social. Queda trabajo en cuanto a llegar a niveles más altos de integración en los que el sistema educativo juega uno de los primeros y principales papeles para alcanzarla (González Enríquez, 2016).

En el marco regulatorio, son varias las leyes que, a nivel nacional regulan lo respectivo a la migración y la integración de los migrantes: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social⁸, la cual se ha ido enmendando en función de las realidades migratorias; Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril⁹, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000 en los aspectos de residencia, trabajo y otros procedimientos; Ley 12/2009, de 30 de octubre¹⁰, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria; Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo¹¹, que aprueba el Reglamento a través del cual se regula el sistema de acogida de protección internacional; y, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre¹², de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, relacionada con la concesión de permisos de residencia a profesionales cualificados, emprendedores e inversores extranjeros.

A nivel comunitario de la Unión Europea, existen varias directivas e instrumentos que vinculan o establecen un marco general regulatorio en las políticas migratorias de los Estados miembros para que sean acordes a los estándares y objetivos de la confederación: Reglamento de Dublín III 2019/2206¹³ mediante el cual se enmarcan los criterios y mecanismos para que cada Estado miembro evalúe la solicitud de asilo presentada en su territorio, asegurando que solo se examine en un Estado; Directiva 2013/32/UE¹⁴ sobre Procedimientos de Asilo que instaura la normativa común para la concesión y retirada de la protección internacional en base a garantías de equidad y eficiencia; Directiva 2013/33/UE¹⁵ sobre las Condiciones de Recepción; Directiva 2003/109/CE¹⁶ sobre la Residencia

de larga duración, reguladora de los derechos a residentes de larga duración de terceros países; Directiva 2003/86/CE¹⁷ sobre Reagrupación Familiar; Directiva 2008/115/CE¹⁸ reguladora de los procedimientos y normativas de retorno de nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal en un Estado miembro; y, el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) que es fuente de financiación para los Estados miembros con el fin de gestionar los flujos migratorios y el desarrollo de planes y políticas de asilo e integración. En el caso de España, es el «Marco Estratégico de Reacción del Programa nacional de España en el Fondo de Asilo e Integración para el periodo 2021-2027»¹⁹ (en adelante, Marco Estratégico) donde se establecen las prioridades y objetivos concretos para España.

Con relación a la migración, la competencia es compartida en el marco de la Unión Europea con el fin de que haya una coordinación y unos principios y normativas comunes. Es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)²⁰, firmado en el año 2007 y con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009, donde se delimitan las competencias y funcionamiento de la Unión Europea. En el Título V, en el Capítulo 1 sobre las Disposiciones Generales y el Capítulo 2 sobre las Políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración, se enmarcan las competencias en materia de inmigración. La Unión Europea tiene la competencia en materia del establecimiento de la normativa común y la gestión del FAMI. Mientras que, los Estados miembros y, en este particular, España, tiene competencia en la aplicación de normativas nacionales que respeten las directivas y reglamentos de la UE, pudiendo legislar en materia de regulación de visados, permisos de residencia o políticas de integración. También conserva la competencia de control de fronteras y seguridad nacional, siendo competencia de la soberanía de cada Estado. De esta forma, España tiene la competencia de controlar y aplicar las medidas necesarias para el control de sus fronteras y seguridad en función de las necesidades y circunstancias nacionales. El espacio Schengen elimina fronteras entre los Estados miembros de la UE, pero en casos excepcionales, es posible que cada Estado establezca los controles temporales que considere pertinentes. Por otro lado, en relación con los refugiados, España está legitimada en su ubicación y asentamiento, aunque por parte de la UE pueda existir una orientación previa.

En el Marco Estratégico, se enmarcan los ámbitos de desarrollo principales o desafíos a los que España debe hacer frente. En primer lugar, reducir la tasa de abandono escolar en alumnos extranjeros que se encuentra, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2019, en un 35,7% en comparación con el 14,7% de nacionales. En segundo lugar, con relación a la integración laboral y el acceso a la formación profesional, existe una tasa de desempleo por encima, teniendo menos oportunidades de acceso al empleo de calidad. En tercer lugar, el complejo acceso a la vivienda para la población migrante que suma factores de riesgo de exclusión residencial que suelen ser derivados del bajo poder adquisitivo, la vulnerabilidad laboral o la discriminación. En cuarto lugar, el acceso a la sanidad sigue sin ser garantía para todos los migrantes, especialmente para inmigrantes irregulares, debido a las trabas administrativas o de interpretación restrictiva de la legislación en algunas CC. AA.. En quinto lugar, existe xenofobia, racismo e intolerancia hacia los migrantes mostrada a través de prejuicios, discriminación, delitos o discursos de odio que se han incrementado con las crisis económicas y sanitarias más recientes. En sexto lugar, a pesar de existir iniciativas positivas de participación social de colectivos y organizaciones sociales que fomentan la integración, la interacción social y la promoción de la diversidad, la participación social de inmigrantes vio reducido su apoyo económico e institucional debido a las recientes crisis, provocando la desaparición

de muchas asociaciones. En relación con esto, también se redujo el fondo de integración de inmigrantes tras la crisis económica a la par que se redujo la aplicación de políticas regionales y locales de integración (*Marco estratégico de redacción del programa nacional de España en el fondo de asilo, migración e integración para el periodo 2021-2027*, 2021).

A pesar de existir avances en materia de integración, existen varios retos que España debe afrontar. En materia de educación, es necesario el desarrollo de más medidas de apoyo específico que fomenten la interculturalidad y reduzcan el abandono escolar basándose en el respeto a los derechos humanos y valores, siendo una de las recomendaciones del Consejo de la UE para España la reducción del abandono escolar prematuro y la mejora de resultados en educación sin olvidar las disparidades entre comunidades. En materia de integración laboral y acceso a la formación profesional, reducir las disparidades en el desempleo, sin que afecte a una menor empleabilidad o trabajos de menor calificación y evitando la discriminación en el acceso al empleo. En materia de vivienda, luchar contra el sobrecoste, el hacinamiento, los asentamientos, el sinhogarismo y la discriminación en el acceso a la misma. En materia de sanidad, es necesario fomentar el acceso de los migrantes a la sanidad pública. Al mismo tiempo, el reto con respecto a la participación activa y la inclusión social es fomentar la participación de los migrantes en la sociedad española, eliminando los obstáculos referentes al desconocimiento del funcionamiento de los servicios públicos, los derechos y deberes, el idioma, la eliminación del racismo y xenofobia y la respectiva promoción de referentes de origen migrante (*Marco estratégico de redacción del programa nacional de España en el fondo de asilo, migración e integración para el periodo 2021-2027*, 2021).

Al mismo tiempo, la estrategia política y de gobernanza española se centra en la gestión de los flujos migratorios, el fomento de la integración social de los migrantes, la lucha contra la inmigración irregular y la cooperación con los países emisores de migrantes. En cuestión de migración y desarrollo de la política de extranjería, el principal encargado es el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones junto con la Secretaría de Estado de Migraciones. Por otro lado, las Comunidades Autónomas (CC. AA.) son las encargadas del sistema de acogida de protección internacional y de la debida atención hacia los menores de edad no acompañados (MENA). Los objetivos actuales del FAMI de España pueden resumirse en el refuerzo, desarrollo y apoyo al Sistema Europeo Común de Asilo; la promoción de la migración regulada hacia los Estados miembros de la UE teniendo en cuenta las necesidades económicas y sociales de cada país; y la contribución a la lucha contra la inmigración irregular, mejorando el retorno y readmisión de efectivos (*Marco estratégico de redacción del programa nacional de España en el fondo de asilo, migración e integración para el periodo 2021-2027*, 2021).

En cuanto a los principales rasgos de los inmigrantes latinoamericanos en España destacan varios según Cabrera Pérez (2010). En primer lugar, representa un colectivo que se ha ido integrando progresivamente en el país, siendo muchos los que llegaron individualmente pero que, gracias a la posibilidad de reagrupación familiar, han ido trayendo al resto de sus familias. Los inmigrantes retornados parecen tener una mayor calidad de vida, pudiendo conseguir la nacionalidad española hasta la tercera generación, también pudiendo ser beneficiarios de familias de acogida o ayudas en la búsqueda de empleo y también ayudas económicas. En segundo lugar, la mayoría llegan como turistas por vía aérea. En tercer lugar, las principales razones por las que emigran son económicas, ya sea para ahorrar y volver, o para mandar dinero a sus familias en los países de origen.

Actualmente, tienen una situación económica más o menos estable y algunos buena, especialmente aquellos que se dedican al sector turismo o a la construcción, aunque todavía existen trabajadores irregulares que no cuentan con un contrato de trabajo, impidiendo que puedan optar a los derechos de los trabajadores. En cuarto lugar, presentan un nivel alto de satisfacción en su estancia, aunque muchos prefieren ser promovidos a mejores puestos de trabajo dado que, por lo general, su nivel educativo es bueno. En quinto lugar, están satisfechos con los servicios comunitarios como la salud o la educación debido a su fácil acceso y de calidad. Las ayudas para la educación a sus hijos a nivel idioma, cultural o curricular son satisfactorias, gestionadas a través de la orientación psicopedagógica de los centros educativos. Uno de los principales problemas es la falta de personal en comparación al número de alumnos que requieren de este tipo de ayudas, lo que genera que algunos niños no reciban atención especializada, sobrecargando a los profesores al tener que atender las diversas necesidades desde las aulas, lo que los lleva a crear estereotipos negativos hacia los inmigrantes. En sexto lugar, existen prejuicios hacia los inmigrantes por parte de la sociedad española. En séptimo lugar, a pesar de que el modelo intercultural está pensado para la aplicación en toda la población, en la educación intercultural existe la tendencia de aplicarlo solo a los inmigrantes, lo que constata la irrealidad del modelo en la práctica.

Por otro lado, en España, existen inmigrantes que han obtenido la nacionalidad, de los cuales, los latinoamericanos, quienes suponen el grueso de población migrante principal, son quienes más acceden a la nacionalidad española²¹. Quienes se nacionalizan consiguen los derechos de los nacionales como, por ejemplo, la libertad de entrada y salida del país o al sufragio activo y pasivo en elecciones autonómicas y nacionales. Sin embargo, según la ONU, seguirán siendo considerados como inmigrantes al haber nacido en un país distinto del que viven. En las últimas décadas, ha aumentado el número de inmigrantes a la par que se reduce la tasa de natalidad y aumenta la tasa de envejecimiento, produciendo un crecimiento vegetativo negativo. Además, se aplica una liberalización tácita a la inmigración que ha permitido aumentar la llegada de inmigrantes, de los cuales, muchos han permanecido en situación irregular para regular con el tiempo su situación. Esta liberalización no declarada ha beneficiado a los inmigrantes latinoamericanos que, en su mayoría, estaban exentos de la solicitud de visado (González Enríquez, 2024).

En cuanto a los sectores económicos que ocupan, por lo general, su participación en la industria es pequeña, salvo la construcción y las industrias agroalimentarias, así como en el sector de alta calificación como la investigación o el sector bancario. Generalmente, ocupan sectores de menor productividad y con peores condiciones laborales y salarios más bajos. Según un informe de Mahía y Medina del 2022 (citado por González Enríquez, 2024), los latinoamericanos tienen unos salarios en torno al 37% más bajos que los españoles. Al mismo tiempo, dicho informe revela que tienen menos tasas de ocupación que los autóctonos, siendo en ambos casos (salarios y ocupación) más pronunciados entre las mujeres. Junto a este problema, se evidencia la falta de inversión para reforzar la educación obligatoria para paliar la desigualdad que muchos hijos de migrantes sufren, obteniendo puntuaciones más bajas que la media de nacionales según los últimos resultados del informe PISA²² realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos resultados muestran dificultades para la futura integración laboral y social de los niños de migrantes, pudiéndoles llevar hacia la frustración que puede suponer un riesgo para la estabilidad política y social dada la creciente polarización de la opinión pública con respecto a la inmigración (González Enríquez, 2024).

En suma, la integración de España puede resumirse en base a las dimensiones analizadas de la siguiente forma:

Tabla 3. Dimensiones generales de análisis: España.

DIMENSIONES	ESPAÑA
Lazos migratorios	Favorable
Regulación nacional	Favorable/desarrollada
Regulación local	Favorable
Mercado laboral	Desfavorable
Cultura/lengua	Favorable
Índice MIPEX	Favorable

Fuente: elaboración propia.

2.3. Comparación entre la integración en Japón y España

La aceptación de inmigrantes en Europa y Asia Oriental puede distinguirse por las instituciones regionales, la proximidad que facilita una mayor movilidad y el trato a los inmigrantes una vez llegan a un determinado país como un factor de influencia interna que depende de la política y las actitudes. En el caso de España, la contribución de la Unión Europea (UE) ha producido una mayor movilidad de personas, a la par que las directrices de la UE en materia de integración y prácticas antidiscriminatorias han influido en cierto grado en la adopción de estas políticas por parte de los Estados miembros, incluyendo financiación a proyectos de integración. No obstante, son los propios Estados quienes ejerciendo su soberanía promulgan medidas hacia los inmigrantes, ya sea a nivel nacional o subnacional. En España se pusieron en marcha planes de integración, legislación en materia de antidiscriminación, la revisión de la ley de asilo y de la ley referida a los derechos de los residentes extranjeros (Milly, 2014).

Sin embargo, esta promoción a los intereses de la UE puede ser mayor o menor en función del partido que gobierne a nivel nacional y en las Comunidades Autónomas. Mientras tanto, en Japón, el Partido Liberal Democrático (PLD) es quien lleva más legislaturas gobernando, no existiendo tanta alternancia, aunque sí pueden darse diferencias entre las directrices nacionales y las aplicadas, dentro de las escasas competencias, por los municipios que conviven con inmigrantes. Por el contrario, la progresiva promoción a la inmigración por parte del Gobierno japonés parece indicar un cambio lento en el pensamiento oficial. Itakura (2023) afirma que a pesar de ser común que los cambios de Gobierno generen variaciones en la política migratoria, en Japón es raro que ocurra un cambio de partido en el Gobierno.

Desde las modificaciones que se realizaron en la década de los noventa en Japón, a pesar del control por parte de los ministerios y administraciones centrales, se han diversificado los debates entre las élites, así como han aumentado la visibilidad de las políticas locales y los debates en materia de inmigración. La situación política japonesa parece indicar que la continua división entre las élites y las actitudes públicas pueden

contribuir a un continuo y silencioso incremento de cambios en las políticas nacionales en materia de inmigración. Al mismo tiempo las comunidades individuales han desarrollado sus propios enfoques que incluyen a los inmigrantes. Es importante que se realicen cambios en aquellos aspectos problemáticos en materia de política social y educativa. No obstante, existe división de opiniones entre la élite que se refleja en la opinión pública, lo que explica el lento proceso en materia de inmigración. En este sentido, Japón necesita un liderazgo fuerte con un gobierno capaz de tomar decisiones firmes y decisivas para afrontar los problemas nacionales, como la crisis demográfica, para así poder legislar en políticas de inmigración e integración. Por otro lado, los cambios en las relaciones exteriores de Japón pueden auspiciar un aumento de la opinión negativa hacia la inmigración, haciendo que Japón resulte poco atractivo para profesionales altamente calificados (Milly, 2014). Ante esto, Milly (2014) propone aumentar la inversión en las comunidades locales así como llevar al debate público la inmigración en relación a políticas nacionales de integración junto a la opinión pública. En este aspecto, Kashiwazaki (2016) considera que, dado que el *tabunka kyōsei* representa la visión de un tipo de sociedad al que se aspira en Japón, un debate generalizado puede ser abstracto y diferir de un debate relativo a los aspectos específicos de la aplicación de la «coexistencia multicultural». Ciertamente, se trata de un tema en auge en el debate público desde el 2015, siendo una de las claves si este concepto es capaz de desafiar la concepción de la homogeneidad étnica y cultural japonesa y desencadenar una visión social que vaya más allá de la internacionalización. Empero, las políticas dependen fundamentalmente de la forma en la que se promuevan, se institucionalicen o se apliquen, así como los respectivos programas e iniciativas concretas a este respecto (Kashiwazaki, 2016).

Ciertamente, el desconocimiento de la lengua japonesa puede ser en sí mismo una barrera a la integración social de los inmigrantes latinoamericanos, puesto que su competencia es un factor favorable en la adaptación e integración en Japón. Por ejemplo, en el ámbito laboral, puede suponer un factor decisivo en la contratación y obtención de mejores condiciones de vida. El desarrollo de las competencias lingüísticas puede también realizarse de forma desigual ya que en el caso de los hijos de inmigrantes que aprenden japonés, en muchas ocasiones se convierten en traductores y puntos de apoyo de sus padres (Calvillo Velasco, 2006). En España, la lengua común proporciona más facilidades para la integración de latinoamericanos. De esta manera, el país puede asumir que la inmigración latinoamericana aporta beneficios al crecimiento económico, refuerzo demográfico y enriquecimiento cultural sin los costes de integración derivados de conflictos culturales o problemas educativos que se asocian a otros grupos migratorios por diferencias lingüísticas. Así, el español y la cercanía cultural pueden favorecer la integración. Asimismo, España ha aprovechado el impulso y la proyección internacional de la lengua española como método de difusión de su cultura y valores al resto del mundo, promoviendo así su imagen al exterior (Otero, 2007).

Al mismo tiempo, cabe mencionar que la Iglesia Católica Japonesa (ICJ) tiene un papel fundamental en la integración de los latinoamericanos en Japón, puesto que la base cultural religiosa de los japoneses dista mucho del catolicismo, siendo una minoría en el país formada fundamentalmente por extranjeros de creencias cristianas. Desde el inicio de la llegada de latinoamericanos al país, la Iglesia supone un espacio de encuentro social y de ayuda para los inmigrantes. Un ejemplo de ayuda a la adaptación han sido la convocatoria de misas en español o portugués, o, incluso, en inglés. También se han ido organizando actividades educativas religiosas y laicas, enseñanza de la lengua japonesa,

prestación de servicios de asesoramiento legal a migrantes o la celebración de festividades que adquieren elementos culturales. De esta forma, se observa que la ICJ también se ha adaptado progresivamente a las necesidades de los inmigrantes (Cabaña Rojas, 2018). Por otro lado, en España los latinoamericanos comparten el idioma y la identidad católica, aunque existen diferencias de sensibilidad, lenguaje y expresiones culturales. La Iglesia Católica Española (ICE) declara aceptar a los cristianos y católicos como miembros de la comunidad. Cuando en los años ochenta comienzan a llegar inmigrantes, cuentan con la experiencia de la ayuda asistencial tras haber asistido veinte años atrás a los feligreses del extranjero. No obstante, se observa la falta de práctica en el acercamiento a sociedades plurales y multiculturales. Ante esto, las orientaciones del Vaticano y la Conferencia Episcopal Española llevaron a cabo iniciativas que tienen en cuenta las diversidades étnicas, culturales y lingüísticas de los inmigrantes, observando que, a mayor aceptación, mayor participación de éstos en las actividades parroquiales. Sin embargo, en cierto grado se sigue observando una tendencia por parte de las parroquias a promover la incorporación a las prácticas españolas por parte de los migrantes. Si bien es cierto, el objetivo de la ICE es que los latinoamericanos se impliquen en la comunidad social católica y evitar que cambien de fe o institución (García-Rivera, 2005).

En este punto, resulta interesante la comparación de ambos países en base a los últimos datos proporcionados por el índice de Políticas de Integración de los Migrantes (MIPEX), el cual, resulta una herramienta de medición de las políticas de integración de los migrantes de varios Estados entre los que se encuentran Japón y España. Los indicadores proporcionados por el MIPEX crean una imagen sobre la integración de los migrantes en las sociedades receptoras, identificando y midiendo las políticas de integración e identificando los vínculos entre las políticas aplicadas, los resultados y la opinión pública, basándose en estudios científicos internacionales²³. Para comparar ambos países, se emplearán los datos del índice del 2020 que analiza varias dimensiones hasta el año 2019. Por ello, resulta más gráfico y representativo emplear la tabla 4 comparando las puntuaciones MIPEX del año 2020.

En primer lugar, en relación con la movilidad laboral, Japón obtiene una puntuación de integración a medio camino de una integración completa (es calificado en una puntuación «a medias»). La política japonesa trata a los residentes extranjeros en igualdad a los nacionales permitiendo que trabajadores temporales opten a trabajos subordinados básicos. Sin embargo, no tienen en cuenta los obstáculos ni las necesidades concretas para alcanzar una integración laboral aceptable, puesto que aquellos países que aplican estrategias de integración suelen dar mayor apoyo general y específico en este sentido (Solano y Huddleston, 2020a). Por el contrario, España es calificada con una integración en el ámbito laboral «ligeramente favorable» ya que los inmigrantes extracomunitarios a la UE tienen las mismas oportunidades de acceso al empleo, al trabajo por cuenta propia y a las ayudas generales de empleo. No obstante, no reciben apoyos específicos (Solano y Huddleston, 2020c).

En segundo lugar, la reunificación familiar es «ligeramente favorable» para ambos países. En el caso de Japón, muchos extranjeros tienen derecho a la misma si se trata de familiares cercanos, pero dichos familiares tendrán menos derechos y seguridad como, por ejemplo, el derecho al permiso de residencia autónomo (Solano y Huddleston, 2020a). En el caso de España, la política inclusiva permite la reunificación con familiares cercanos a partir del primer año de residencia, aunque siempre existen exigencias

estrictas de condiciones económicas. Una vez reunidos tienen un estatus seguro (Solano y Huddleston, 2020c).

Tabla 4. Tabla comparativa con puntuaciones MIPEX 2020.

ÍNDICE MIPEX 2019		
	Japón	España
Rango	«Integración denegada»	«Comprensiva»
Puntuación MIPEX incluyendo salud en un intervalo de 0 a 100	47 puntos	60 puntos
Movilidad laboral	59	67
Reunificación familiar	62	69
Educación	33	43
Salud	65	81
Participación política	30	55
Residencia permanente	63	75
Acceso a la nacionalidad	47	30
Lucha contra la discriminación	16	59

Nota: para interpretar estos datos de las diversas dimensiones en cuanto a la integración, se aclara: 0 es críticamente desfavorable, el intervalo entre 1 y 20 es desfavorable, el intervalo entre 21 y 40 es ligeramente desfavorable, el intervalo entre 41 y 59 es medio favorable, el intervalo entre 60 y 79 ligeramente favorable y el intervalo entre 80 y 100 es favorable.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Índice de Políticas de Integración de Migrantes 2020²⁴ (Solano y Huddleston, 2020b).

En tercer lugar, la educación es «ligeramente desfavorable» en Japón y «medianamente favorable» en España. En el caso japonés, al igual que en otros países con pocos extranjeros, los docentes, los alumnos y los padres, no reciben mucho apoyo para atender sus necesidades y fomentar el aprovechamiento de oportunidades en el aprendizaje e implementar una educación basada en la interculturalidad a lo largo de todo el plan de estudios y jornadas educativas (Solano y Huddleston, 2020a). En contraste, España cuenta con un alto número de alumnos inmigrantes que pueden acceder al sistema educativo legalmente, aunque cuentan con limitado apoyo en el aprendizaje del idioma en el caso de los inmigrantes procedentes de otras regiones y en el desempeño académico (Solano y Huddleston, 2020c).

En cuarto lugar, la dimensión relacionada a la salud es valorada como «ligeramente favorable» en Japón y «favorable» en España. Las políticas sanitarias japonesas para inmigrantes son más favorables que el promedio general del MIPEX puesto que el sistema de salud de Japón acoge y da información y apoyo a los migrantes legales y solicitantes de asilo (Solano y Huddleston, 2020a). En España, desde el 2018 no hay obstáculos legales ni económicos para prestar acceso a la asistencia sanitaria, siendo beneficiarios de servicios receptivos y teniendo información acerca de sus derechos de atención médica.

Sin embargo, siguen existiendo trabas de carácter administrativo (Solano y Huddleston, 2020c).

En quinto lugar, la dimensión referida a la participación política recibe en Japón una calificación «ligeramente desfavorable» y «medianamente favorable» en España. Las políticas de integración política en Japón son inexistentes, puesto que no tienen derecho a votar en comicios locales y se les desalienta a participar ya que el apoyo y las oportunidades son estrictamente limitadas (Solano y Huddleston, 2020a). No obstante, en España son más propensos a participar evitando los canales oficiales debido a las políticas electorales inconscientes y la financiación limitada para campañas de información adecuadas (Solano y Huddleston, 2020c).

En sexto lugar, la dimensión referida a la residencia permanente es calificada como «ligeramente favorable» en ambos casos. En Japón se tardan diez años en conseguir la residencia permanente, unido esto al cumplimiento de unos requisitos económicos. Una vez obtenida la residencia permanente, tienen un estatus de relativa seguridad e igualdad de derechos en ciertos ámbitos (Solano y Huddleston, 2020a). En España el proceso se apoya en la inclusividad para la obtención de la residencia de larga duración y puede ser solicitada tras cinco años. Una vez conseguida, tienen acceso a la seguridad social y a la asistencia sanitaria (Solano y Huddleston, 2020c).

En séptimo lugar, el acceso a la nacionalidad es «a medias favorable» en el caso de Japón y «ligeramente desfavorable» en el caso de España. En Japón no se admite la doble nacionalidad para los adultos naturalizados y los derechos de ciudadanía de sus hijos, puesto que la nacionalidad se basa en la estricta aplicación del *ius sanguinis* mencionados en puntos anteriores (Solano y Huddleston, 2020a). En España, el proceso de naturalización es una debilidad puesto que los inmigrantes pueden convertirse en ciudadanos solo después de diez años de residencia y la doble nacionalidad solo se contempla en casos concretos. Al mismo tiempo, en el 2015, los requisitos de naturalización fueron reducidos ligeramente a nivel de recursos económicos e idioma, pero queda mucho por mejorar (Solano y Huddleston, 2020c). No obstante, dado que en España se aplica para la nacionalidad el principio *ius solis*, es posible que los hijos de migrantes que nacen en España opten a la nacionalidad española por presunción si por parte de los países de origen de los padres no hay incompatibilidad o atribuyen directamente la nacionalidad de los padres, ya que existen países que no contemplan la nacionalidad de los hijos nacidos en el extranjero como es el caso de Japón. En caso de no poder optar a la nacionalidad por presunción, deberán esperar un año de estancia en España para solicitar la nacionalidad española.

En octavo lugar, la dimensión que mide la lucha contra la discriminación es «desfavorable» en el caso de Japón ya que el sistema jurídico japonés es desfavorable a la hora de luchar contra la discriminación en su sociedad. No existen mecanismos especializados a los que las víctimas de discriminación puedan acudir, ni organismos independientes de igualdad. Japón es calificado por el MIPEX como el último país en cuanto a políticas de lucha contra la discriminación (Solano y Huddleston, 2020a). Por el contrario, España obtiene la calificación de «medianamente favorable» debido a que las víctimas de discriminación racial, étnica o religiosa son protegidas por la ley, pudiendo ser beneficiarios de fuertes mecanismos de aplicación de la legislación. Empero, los organismos de igualdad en el país son débiles (Solano y Huddleston, 2020c).

En el caso de Japón, aunque iniciaran la política de integración en el año 2006, existen pocas mejoras hasta la actualidad. Las políticas de integración han mejorado hasta cierto

punto debido a la implantación en el año 2018 de los centros de consulta integral de ventanilla única para la convivencia multicultural, ubicadas en más de cien localizaciones por todo el país proporcionando a los extranjeros información y asesoramiento en diversos ámbitos de la vida cotidiana como la residencia, el empleo, cuestiones sanitarias, la seguridad social o la educación. En base a esto, el MIPLEX identifica como cambio positivo en los indicadores la política de información activa, mientras que, como cambios negativos no observa ninguno (Solano y Huddleston, 2020a). De hecho, para mejorar la situación a nivel educativo, Japón implantó la Ley de promoción de la enseñanza del idioma japonés en 2019, de la cual, surge la «Política básica para la aplicación integral y eficaz de las medidas de fomento de la enseñanza del idioma japonés». A través de esta política tratan de promocionar la enseñanza del japonés como una forma de fomentar una sociedad de coexistencia armoniosa y de intercambio y fomento de relaciones con otros países, para cuyos fines se comprometen a poner todo su esfuerzo las administraciones locales, nacionales, empresas y demás instituciones competentes. La promoción de la enseñanza del japonés se basa en el aumento de oportunidades en Japón y en el extranjero, en el fomento de la comprensión y el interés entre la población, en el mantenimiento y mejora del nivel de enseñanza, en la formulación de directrices curriculares de referencia y en la evaluación del dominio de la lengua japonesa (Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, 2020).

En el caso de España, en los últimos años ha habido mejoras en la política de integración, especialmente en cuestión de naturalización y salud, aumentando la puntuación del país entre el 2014 y el 2019 en tres puntos, siguiendo tendencias internacionales reformistas. Actualmente, en vez de pruebas discrecionales, se aplican pruebas estandarizadas para optar a la naturalización, eliminando también las condiciones económicas en el año 2015. Fue en el año 2018 cuando se dio acceso a la atención médica a todos los inmigrantes con independencia de la situación legal de su estancia, es decir, con independencia de si se trata de un inmigrante en situación regular o irregular. En base a esto, el MIPLEX considera cambios positivos en los indicadores los requisitos lingüísticos de naturalización, la eliminación de la necesidad de recursos económicos para la naturalización, el acceso a la atención sanitaria para todos los inmigrantes con independencia de su situación legal, y la participación de los migrantes en la difusión de información, diseño y prestación de servicios. Por el contrario, al igual que Japón, no observan cambios negativos.

Por otra parte, cabe destacar una diferencia fundamental entre España y Japón referida al término con el que se refieren a los inmigrantes en ambos países. En el caso de España, se refieren a los mismos bajo el término inmigrante, aunque en el mismo se puedan referir a residentes extranjeros. Sin embargo, en Japón el término empleado no es el de migrante, emigrante e inmigrante incluido bajo el término *imin* sino que se refieren a los mismos como extranjeros o *gaikokujin*, puesto que el término *imin* solo lo contemplan para los propios nacionales japoneses y sus movimientos migratorios. Esta distinción muestra una clara diferencia en Japón entre los japoneses y aquellas personas que ostentan una nacionalidad o procedencia diferente.

Otro aspecto interesante es que, en ambos casos, existen migrantes latinoamericanos descendientes de antiguos migrantes japoneses y españoles, llamados *nikkei* o *nikkeijin* en el caso de los primeros y españoles retornados en el caso de los segundos. Esto demuestra las relaciones previas con los países de América Latina y que derivan en una mayor aceptación de dichos descendientes en ambos países. No obstante, muchos otros

migrantes latinoamericanos no son descendientes, más en el caso de España, pero que también se integran dentro de las comunidades latinoamericanas de ambos países.

Finalmente, otro dato contrastado es la falta de creación de instituciones centradas en la migración en el caso de Japón, ya que la política migratoria es gestionada a través de varios ministerios de forma generalizada y los planes de integración son desarrollados por los municipios que conviven con los inmigrantes. Sin embargo, en el caso de España existen mecanismos institucionalizados a nivel nacional y a nivel autonómico que demuestran una mayor coordinación.

Conclusión

Como afirmaron Hollifield y Orlando Sharpe (2017) Japón está empezando a permitir la entrada de migrantes de forma progresiva y lenta, convirtiéndose en un Estado de migración poco a poco emergente que evidencia la innovación política y la transformación social. Esto demuestra que existe la posibilidad de que Japón pase de ser un país de inmigración de puertas laterales a un país más abierto a la inmigración. No obstante, parece un proceso lento debido la pausada adaptación de la sociedad japonesa a los extranjeros. En este sentido, quedan muchas reformas por llevar a cabo, desde la creación de instituciones especializadas en migración, hasta la aplicación de medidas efectivas en la integración social en los ámbitos más cercanos al inmigrante. Por el contrario, en España sí que existen mecanismos e instituciones centradas en la inmigración y parece un país más abierto a la misma de forma oficial, pero quedan muchas mejoras que afrontar que también implican la integración social en los ámbitos cotidianos del migrante.

Los inmigrantes latinoamericanos gozan de una ventaja fundamental en el caso de España que no tienen en Japón y es el lenguaje, puesto que, aunque hablen variantes del castellano, no hay problemas referidos en cuanto a comunicación ya que se trata del español. Por el contrario, en Japón observan serias dificultades de integración social debido a la falta de aprendizaje del idioma de japonés. Esto demuestra que, en el caso de Japón, el uso del japonés está directamente relacionado con una mayor aceptación social e integración. Esto también ocurre en España en referencia a otras nacionalidades, pero dada la histórica relación de España con América Latina, el español se constituye como la principal lengua en ambas regiones.

Si bien es cierto, en ambos casos, el principal problema al que deben hacer frente es a la discriminación, ya que parece ser uno de los factores principales que impiden una adecuada integración de los inmigrantes. En este sentido, en la lucha contra la discriminación lleva más recorrido España debido a la protección legal del inmigrante ante tales tratos de la que carece en mayor parte Japón, pero no desaparece el problema en varios ámbitos como el educativo o el laboral. Sin embargo, en el caso japonés influye en gran medida la extendida creencia de la homogeneidad étnica y cultural de la sociedad japonesa —a pesar de existir diversidad étnica en el país como, por ejemplo, el pueblo ainu u otras minorías—, lo que dificulta en gran medida la aceptación social a la inmigración. En España, a pesar de existir cierto rechazo social, se trata de un país acostumbrado a la relación con otras culturas puesto que se nutre en sí mismo de la diversidad cultural incluso entre los propios nacionales, algo que puede observarse en las CC.AA..

Por otro lado, los modelos de integración aplicados actualmente por ambos países son diferentes en cuanto a la aplicación y desarrollo de la política de migración, pero guardan

un aspecto común: el camino hacia la convivencia y promoción de la multiculturalidad. En este sentido, tanto el modelo intercultural español como el modelo de coexistencia multicultural japonés tratan de alcanzar un punto de convivencia social en el que exista un respeto entre culturas diferentes y puedan convivir con el resto de la sociedad. Al mismo tiempo, la aplicación de estos modelos guarda relación con quien ostente la gobernanza en el país. En el caso de Japón no supone una amenaza el cambio de gobierno puesto que existe cierta constancia en el poder y en la aplicación de las políticas públicas. Mientras que, en el caso de España, la posibilidad de un cambio en el poder auspiciado por el aumento de la polarización política que lleva fraguándose en Europa en los últimos años, puede provocar un paso atrás en la aplicación y desarrollo del modelo intercultural.

Asimismo, se observa que tanto Japón como España se enfrentan a un mismo problema que es el declive demográfico provocado por la caída en la tasa de natalidad y el aumento de la tasa de envejecimiento, lo que desemboca en una falta de generación de reemplazo para sostener la economía y el desarrollo de ambos Estados. Ante esto, los inmigrantes se presentan como la opción más factible y rápida para sufragar la falta de mano de obra que cada vez se hace más notable en ambos casos para poder sostener el sistema. Resulta destacable que ambos países muestran una mayor aceptación hacia los inmigrantes latinoamericanos por encontrar lazos histórico-culturales en la región, quizás en un intento de evitar conflictos relacionados con la integración.

En resumen, Japón cuenta con una política migratoria restrictiva, según las conclusiones de este estudio poco priorizada y cuyo fin es cubrir la falta de mano de obra con carácter temporal, lo que explica la falta de políticas públicas directas a la integración social de los mismos. Aunque sí parecen ir aceptando la idea de una convivencia multicultural. Además, el conocimiento del lenguaje japonés supone uno de los escollos más relevantes para la integración, puesto que supone un desafío para la integración social en múltiples niveles como la educación, a nivel laboral y el acceso a servicios públicos básicos como la sanidad o la administración pública. Como se ha podido comprobar, la discriminación es uno de los principales problemas a resolver en Japón. En contraste, en los últimos años se han puesto en marcha de forma paliativa programas enfocados en la mejora de la integración como el apoyo en la enseñanza del japonés, la prestación de servicios de traducción o el aumento de apoyo a las organizaciones y asociaciones locales encargadas del trato directo con los inmigrantes.

Por otro lado, en el caso de España, existe una definición mucho más concreta de la política migratoria enmarcada bajo la Unión Europea (UE) debido al aumento de la inmigración en los últimos años, la cual, ha ido adaptándose o variando en función del contexto. A nivel laboral, al igual que en Japón, suponen un importante apoyo para el mercado español, pero la discriminación y la falta de respeto a los derechos laborales de los migrantes siguen siendo uno de los principales problemas del país. En el caso de la educación, al ser obligatoria y no existir conflicto en el conocimiento del idioma, existe una mayor promoción de acceso.

En cuanto a las posibles acciones comunes a llevar a cabo para ambos casos. En primer lugar, sería recomendable el aumento de recursos económicos y humanos para atender las necesidades de los hijos de inmigrantes. En segundo lugar, puesto que son los municipios donde se encuentra el primer nivel de atención, se debería promocionar más una coordinación con las instituciones nacionales, así como un aumento de los recursos y competencias a este respecto. En tercer lugar, deberán luchar contra la discriminación de forma activa, no solo con medidas legislativas como el caso de España, sino haciendo

hincapié en ámbitos concretos como el educativo, el laboral, el comunitario, etc. De forma concreta, Japón deberá definir en base a la coexistencia multicultural la política de migración atendiendo a las necesidades de los inmigrantes latinoamericanos y de los japoneses en pro de una convivencia social entre todos. En cambio, España deberá hacer un análisis retrospectivo de las trabas administrativas que siguen existiendo para los inmigrantes en el ámbito laboral y sanitario.

Finalmente, resultaría interesante que en futuras investigaciones si hiciese hincapié de forma más amplia a los puntos en común entre España y Japón en cuanto a la gestión de la inmigración y, más concretamente, de la gestión de la integración de los inmigrantes latinoamericanos. Dado que ambos países se relacionan en esta cuestión con América Latina, ostentan el mismo problema demográfico y, además, guardan estrechas relaciones bilaterales entre sí, sería relevante el fomento de reuniones de trabajo en materia de inmigración entre ambos países.

Notas

¹ Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado (Orden del Consejo de Ministros Nº 319 de 26, revisada por la Ley Nº63 del quinto año Reiwa) (出入国管理及び難民認定法 (昭和二十六年政令第三百十九号、令和五年法律第六十三号による改正)). <https://elaws.e-gov.go.jp/document?lawid=326CO0000000319>

² Segmentación del mercado de trabajo en dos sectores principales: sector primario y sector secundario. Esto genera desigualdades en cuanto estabilidad laboral, salarial o de condiciones de trabajo. En este sentido, puede entenderse sector primario como el sector de empleos estables, altos beneficios y oportunidades laborales, así como la protección de los derechos laborales del trabajador. El sector secundario, hace referencia a la precariedad laboral, bajos salarios, pocos beneficios y oportunidades laborales y una clara falta de protección de los derechos laborales.

³ «Derecho de la sangre» a través del cual se obtiene la nacionalidad de un Estado por vinculación sanguínea de los progenitores.

⁴ Definición del Ministerio del Interior y Comunicaciones: «una condición en la que personas con diferentes nacionalidades, etnias u otros atributos viven juntas como miembros de la comunidad local, respetando al mismo tiempo las diferencias en los antecedentes culturales de cada uno y esforzándose por construir relaciones como iguales» (Kashiwazaki, 2016, p. 8).

⁵ Dicha conferencia se creó con el fin de fomentar políticas multiculturales centradas en la educación del idioma japonés y el ámbito laboral. Consejo de Ciudades que Atrae a Residentes Extranjeros (shujutoshi.jp)

⁶ Leyes y reglamentos de la Agencia de Servicios de Inmigración del Ministerio de Justicia de Japón: https://www.moj.go.jp/isa/policies/bill/01_00442.html

⁷ Por ejemplo, Sadiq Khan, alcalde de Londres hijo de migrantes de Pakistán.

⁸ BOE-A-2000-544 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

⁹ BOE-A-2011-7703 Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

¹⁰ <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

¹¹ BOE-A-2022-4978 Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional

¹² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074>

¹³ Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2020, sobre la aplicación del Reglamento Dublín III (2019/2206(INI)); Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre

de 2020, sobre la aplicación del Reglamento Dublín III (2019/2206(INI)) (europa.eu)

¹⁴ Directiva- 2013/32- EN- EUR-Lex (europa.eu)

¹⁵ Directive- 2013/33- EN- Reception Conditions Directive- EUR-Lex (europa.eu)

¹⁶ 34370 44..44 (boe.es)

¹⁷ Directiva- 2003/86- EN- EUR-Lex (europa.eu)

¹⁸ eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008L0115

¹⁹ https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156430/ProgramaFAMI2021_2027.pdf/a79182f9-9a3f-1fec-720f-89236481f9ea?t=1678129303325

²⁰ LexUriServ.do (europa.eu)

²¹ Principio de *ius solis* o «Derecho del lugar» a través del cual se obtiene la nacionalidad de un Estado por nacimiento en el territorio de este.

²² Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes.

²³ MIPEX 2020

²⁴ Índice de Políticas de Integración de Migrantes 2020. Solano, Giacomo y Huddleston, Thomas (2020). ISBN: 978-84-92511-83-9.

Referencias bibliográficas

Akashi, J. (2014). New aspects of Japan's immigration policies: Is population decline opening the doors? *Contemporary Japan*, 26(2), 175-196. <https://doi.org/10.1515/cj-2014-0009>

Angeli, A. (2023). Japan as an immigration state: reforming Japan's labor immigration policy and combating the anti-Immigration sentiment. *European Journal of Development Studies*, 3(3), 92-104. <https://doi.org/10.24018/ejdevelop.2023.3.3.257>

Arango Vila-Belda, J. (1985). Las «Leyes de las Migraciones» de E. G. Ravenstein, cien años después. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 32, 7-26.

Banco Mundial. (2023, diciembre 11). *La migración mundial en el siglo XXI: El impacto del cambio climático, los conflictos y los cambios demográficos* [Text/HTML]. World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2023/12/11/global-migration-in-the-21st-century-navigating-the-impact-of-climate-change-conflict-and-demographic-shifts>

Blanco Fernández de Valderrama, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Alianza. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=205514>

Cabaña Rojas, I. (2018). Integración de los nikkei latinoamericanos en Japón. A tres décadas del inicio de la migración. *Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela*, 13(24), 59-70.

Cabrera Pérez, D. L. (2010). La integración cultural y social de inmigrantes latinoamericanos en España. *Revista Estudios*, 23, 298-332.

Calvillo Velasco, M. (2006). Migración latinoamericana a Japón; política y etnicidad en los procesos de integración social [Ph.D., El Colegio de México]. En *ProQuest Dissertations and Theses*. <https://www.proquest.com/docview/2622499047/abstract/9F66F3B98E964503PQ/1>

Carcaboso Abrié, M. (2024, abril 20). *Japón necesita más inmigración de la que logra atraer*. EFE Noticias. <https://efe.com/economia/2024-04-20/japon-necesita-mas-inmigracion-de-la-que-atrae/>

Chi, N. (2020). Japan's new wave of immigration?: focusing on the strategies of local governments in Japan. *Nenpō Kōkyō Seisaku-Gaku*, 14, 43-57.

Delgado Montaldo, D. (2007). Modelos de incorporación de inmigrantes: Teorías y perspectivas. *Revista de Ciencias Sociales*, 117-118, 43-55. <https://doi.org/10.15517/rcs.v0i117-118.11012>

Friedman, G. (2023). Translating coexistence: Inside Japan's public multilingualism. *Japanese Journal of Sociology*. <https://doi.org/10.1111/ijjs.12151>

- García-Rivera, P. (2005). La inmigración: Un nuevo reto para la Iglesia católica española. *Anuario americanista europeo*, 3, 225-259.
- Gómez Walteros, J. A. (2010). La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre Económico*, 13(26), 81-99. SciELO Colombia.
- González Enríquez, C. (2016). Luces y sombras en la integración de los migrantes en España. *Real Instituto Elcano*. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/luces-y-sombras-en-la-integracion-de-los-migrantes-en-espana/>
- González Enríquez, C. (2024, febrero 12). *Inmigración, trabajo, productividad y desigualdad en España*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-trabajo-productividad-y-desigualdad-en-espana/>
- Green, D. (2021). Charting tabunka kyosei: An assessment of municipal-level “multicultural coexistence” and immigrant integration efforts in Japan. *Journal of Asian Sociology*, 50(2), 401-429. <https://doi.org/10.21588/dns.2021.50.2.005>
- Hamaguchi, K. (2019). How have Japanese policies changed in accepting foreign workers? *Japan Labor Issues*, 3(14), 1-6.
- Hane, M. (2003). Capítulo 3. El gobierno Tokugawa. En E. Gómez Parro (Trad.), *Breve historia de Japón* (pp. 72-121). Alianza editorial. (Obra original publicada en el 2000)
- Higa, E. (2023, octubre 8). Japón otorgaría residencia permanente a yonsei. *International Press - Noticias de Japón en español*. <https://internationalpress.jp/2023/10/09/japon-otorgaria-residencia-permanente-a-yonsei/>
- Hollifield, J. F., y Orlando Sharpe, M. (2017). Japan as an ‘emerging migration State’. *International Relations of the Asia-Pacific*, 17(3), 371-400. <https://doi.org/10.1093/irap/lcx013>
- Iguchi, Y. (2014). Recent migration trends and policies in Japan. En W. Hofmeister, EU-Asia Dialogue, & Konrad-Adenauer-Stiftung (Eds.), *Migration and integration: Common challenges and responses from Europe and Asia* (pp. 31-50). Konrad-Adenauer Stiftung Ltd., Regional Programme Political Dialogue Asia [u.a.]. https://www.files.ethz.ch/isn/179129/pub_4350_migration_and_integration.pdf
- Iizasa, S. (2016). Tabunka kyosei and the ‘politics of translation’. *Sōgō Seisaku Ronshū: Tōhokubunkagakuen Daigaku sōgō Seisaku Gakubu Kiyō*, 15(1), 77-87.
- Itakura, K. (2023, octubre 2). *La política migratoria de Japón, a examen*. nippon.com. <https://www.nippon.com/es/in-depth/d00920/>
- Junqueras i Vies, O., Madrid i Morales, D., Martínez Taberner, G., y Pitarch Fernández, P. (2012). Capítulo IX. El periodo Tokugawa. En *Historia de Japón. Economía, política y sociedad* (pp. 191-218). Editorial UOC.
- Kashiwazaki, C. (2016). Multicultural discourse and policies in Japan An assessment of tabunka kyosei. *The Gakushuin Journal of International Studies*, 3, 1-15.
- Kim, V., & Streich, P. (2020). Tabunka Kyōsei without immigration policy: The role of centers for international exchange and their challenges. *Contemporary Japan*, 32(2), 174-196. Scopus. <https://doi.org/10.1080/18692729.2020.1770477>
- Kiss, T. (2023). *Primer franquismo (1939-1959): Resumen, etapas y más*. <https://humanidades.com/>. <https://humanidades.com/primer-franquismo-1939-1959/>
- Komine, A. (2014). When migrants became denizens: Understanding Japan as a reactive immigration country. *Contemporary Japan*, 26(2), 197-222. <https://doi.org/10.1515/cj-2014-0010>
- Kondo, A. (2002). The development of immigration policy in Japan. *Asian and Pacific Migration Journal*, 11(4), 415-436. <https://doi.org/10.1177/011719680201100404>
- Kondo, A. (2015). Migration and Law in Japan. *Asia & the Pacific Policy Studies*, 1-14.

- Laurence, J., Igarashi, A., y Ishida, K. (2022). The dynamics of immigration and anti-immigrant sentiment in Japan: how and why changes in immigrant share affect attitudes toward immigration in a newly diversifying society. *Social Forces*, 101(1), 369-403. <https://doi.org/10.1093/sf/soab115>
- Marco estratégico de redacción del programa nacional de España en el fondo de asilo, migración e integración para el periodo 2021-2027. (2021). Ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones. https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156430/ProgramaFAMI2021_2027.pdf/a79182f9-9a3f-1fec-720f-89236481f9ea?t=1678129303325
- Micolta León, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Trabajo Social*, 7, 59-76.
- Milly, D. J. (2014). *New policies for new residents: Immigrants, advocacy, and governance in Japan and beyond*. Cornell University Press. <https://doi.org/10.7591/cornell/9780801452222.001.0001>
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. (2020, junio 23). *Nihongo kyōiku no suishin ni kansuru shisaku wo sōgō-teki katsu kōka-teki ni suishin suru tame no kihon-tekina hōshin* [Política básica para la promoción integral y eficaz de las medidas de fomento de la enseñanza del idioma japonés]. Ministry of Foreign Affairs of Japan. https://www.mofa.go.jp/mofaj/p_pd/ca_opr/page23_003065.html
- Morita, L. (2017). The potential of bicultural nikkeijin. *Studies in Asian Social Science*, 4(1), 21. <https://doi.org/10.5430/sass.v4n1p21>
- Muñoz Jumilla, A. R. (2002). Efectos de la globalización en las migraciones internacionales. *Papeles de población*, 8(33), 9-45.
- Nogales, J. M. C. (2021). Procesos de incorporación sociocultural de la población inmigrante: Asimilación y multiculturalidad. *Journal de Ciencias Sociales*, 9(17), 54-69. <https://doi.org/10.18682/jcs.vi17.4343>
- Okubo, T. (2021). Public preferences on immigration in Japan. *Japan and the World Economy*, 58, 101073. <https://doi.org/10.1016/j.japwor.2021.101073>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2010). *Migración y transnacionalismo: Oportunidades y desafíos (2010)*. International Organization for Migration. <https://www.iom.int/es/migracion-y-transnacionalismo-oportunidades-y-desafios-2010>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2024). *Términos fundamentales sobre migración*. International Organization for Migration. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- Otero, J. (2007, marzo 20). *Lengua y migraciones: Aspectos culturales de la inmigración latinoamericana en España (ARI)*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/lengua-y-migraciones-aspectos-culturales-de-la-inmigracion-latinoamericana-en-espana-ari/>
- Peng, I. (2016). Testing the limits of welfare state changes: the slow-moving immigration policy reform in Japan. *Social Policy & Administration*, 50(2), 278-295. <https://doi.org/10.1111/spol.12215>
- Peña, J. (2023, marzo 2). Latinoamericanos en Japón, 31 años después, por Julio Peña. *International Press - Noticias de Japón en español*. <https://internationalpress.jp/2023/03/02/latinoamericanos-en-japon-31-anos-despues-por-julio-pena/>
- Pereda Olarte, C., Actis, W., Prada, M. Á. de, & Colectivo Ioé. (2008). Capítulo 2. España migrante. De país de emigración a país de inmigración. En *Inmigrantes, nuevos ciudadanos: ¿hacia una España plural e intercultural?* (pp. 13-19). Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=877557>

- Población residente por fecha, sexo, grupo de edad y país de nacimiento (56937)*. (2023). INE. <https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56937>
- Retis, J. (2018). Inmigrantes latinoamericanos en ciudades globales: Aproximaciones interdisciplinarias en el análisis de las prácticas comunicativas, mediáticas y culturales. *Contratexto*, 30, 20-40. <https://doi.org/10.26439/contratexto2018.n030.3147>
- Salgado Mendoza, G. T. (2010). Migración de trabajadores latinoamericanos a Japón, ¿una solución a los problemas demográficos de ese país? *Bajo el volcán. Revista del posgrado de sociología BUAP*, 1(5), Article 5. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/bevol/article/view/1795>
- Shiobara, Y. (2020). Genealogy of tabunka kyōsei: A Critical Analysis of the Reformation of the Multicultural Co-living Discourse in Japan. *International Journal of Japanese Sociology*, 29(1), 22-38. <https://doi.org/10.1111/ijjs.12109>
- Solano, G., y Huddleston, T. (2020a). *Japan | MIPEX 2020*. [Www.Mipex.Eu](http://www.Mipex.Eu). <https://www.mipex.eu/japan>
- Solano, G., y Huddleston, T. (2020b). *MIPEX 2020*. <https://www.mipex.eu/what-is-mipex>
- Solano, G., y Huddleston, T. (2020c). *Spain | MIPEX 2020*. [Www.Mipex.Eu](http://www.Mipex.Eu). <https://www.mipex.eu/spain>
- Sugimoto, Y. (2016). Capítulo 7. La «japonesidad», la etnicidad y las comunidades minoritarias. En *Una introducción a la sociedad japonesa* (pp. 227-256). Edicions Bellaterra.
- Tarumoto, H. (2003). The japanese model of immigration and citizenship? *The Annual Report on Cultural Science*, 110, 129-158.
- Tizón García, J. L., Salamero Baró, M., Pellegrero, N., San José, J., Sáinz Bermejo, F., & Atxotegui Loizate, J. (1992). Migraciones y salud mental: Una revisión empírica del tema desde una población asistencialmente delimitada. *Psiquis: Revista de psiquiatría, psicología médica y psicosomática*, 13(4), 37-53.
- Velasco, J. C. (2022). Estudio preliminar: Habermas y el desafío de «la inclusión del otro». En J. Habermas, *Refugiados, migrantes e integración* (pp. 9-40). Tecnos.
- Zairyū gaikoku jin tōkei (kyū tōroku gaikoku jin tōkei) zairyū gaikoku jin tōkei getsuji 2022-nen 12 gatsu | fāiru | tōkei dēta wo sagasu* [Estadística de Residentes Extranjeros (antes Estadística de Extranjeros Registrados) Estadística de Residentes Extranjeros Mensual diciembre 2022 |Búsqueda de datos estadísticos |]. (2023, julio). 政府統計の総合窓口. https://www.e-stat.go.jp/stat-search/files?page=1&layout=datalist&toukei=00250012&tstat=000001018034&cycle=1&year=20220&month=24101212&tclass1=000001060399&result_back=1&cycle_facet=tclass1&tclass2val=0

Perfil de la autora

Nadia Rodríguez Sánchez es graduada en Ciencia Política y Administración Pública con mención en Ciencia Política, y máster en Estudios de Asia Oriental con especialidad en Estudios Japoneses por la Universidad de Salamanca. Actualmente, es estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales, en la línea de investigación de análisis sociológico, en dicha universidad. Se encuentra realizando una tesis doctoral centrada en la investigación de la integración social de los inmigrantes latinoamericanos en Japón.

Title

Comparative analysis of the management of the integration of Latin American immigrants in Japan and Spain

Abstract

This paper offers a comparative analysis of the management of immigration and, more specifically, of immigrants from Latin America in both Japan and Spain. Both countries began to receive Latin American immigrants at the end of the 20th century, which facilitates the comparative study of migration policies, integration and the analysis of the challenges that have arisen over the decades. Both countries are related to Latin America, having gone from being countries of origin to countries of destination. Several years after the arrival of Latin Americans in Japan and Spain, it is interesting to assess the development of integration and the treatment of these migrants by both countries, and to find commonalities and differences. For this purpose, an analysis is carried out through the study of the most relevant bibliographical sources, official documents and relevant indices on this issue. In this way, it is observed that the official stance of both countries is different, since Spain declares itself open to immigration in contrast to Japan; that knowledge of the language of the receiving country influences better integration of the immigrant; that both countries must face the problem of discrimination; that the integration models applied by both have the same objective of favoring social coexistence; and, furthermore, that both Spain and Japan are facing the challenge of demographic decline.

Keywords

Immigrants, Latin Americans, Japan, Spain, integration

タイトル

日本とスペインにおけるラテンアメリカ系移民の社会的統合管理に関する比較分析

要旨

本稿では、日本とスペインにおける移民管理、特にラテンアメリカからの移民管理についての比較分析を行う。両国ともラテンアメリカ系移民を20世紀末から受け入れ始めたことから、移民政策、社会的統合、そしてその間に生じた課題の分析についての比較研究を容易に行うことが可能である。両国はラテンアメリカへ移民を送り出した国から、ラテンアメリカからの移民を受け入れる国となった。日本とスペインにラテンアメリカ系移民が来て数年たった今、これまでの共通点と相違点を見つけるために、社会的統合の発展と両国による移民の扱いを評価することは大切であろう。そのために、この問題に最も関連性のある文献資料、公式文書、関連指標の研究を通じて分析を行った。その結果、スペインが移民受け入れに積極的であるのに対して日本の姿勢は消極的であること、受け入れ国の言語の知識が移民のより良い社会的統合に影響すること、両国とも移民に対する差別の問題に直面していること、両国が目指す社会的統合モデルは社会的共生を目指すモデルであること、更には、スペイン・日本両国とも人口減少という課題に直面していること、などが明らかになった。

キーワード

移民、ラテンアメリカ人、日本、スペイン、社会的統合